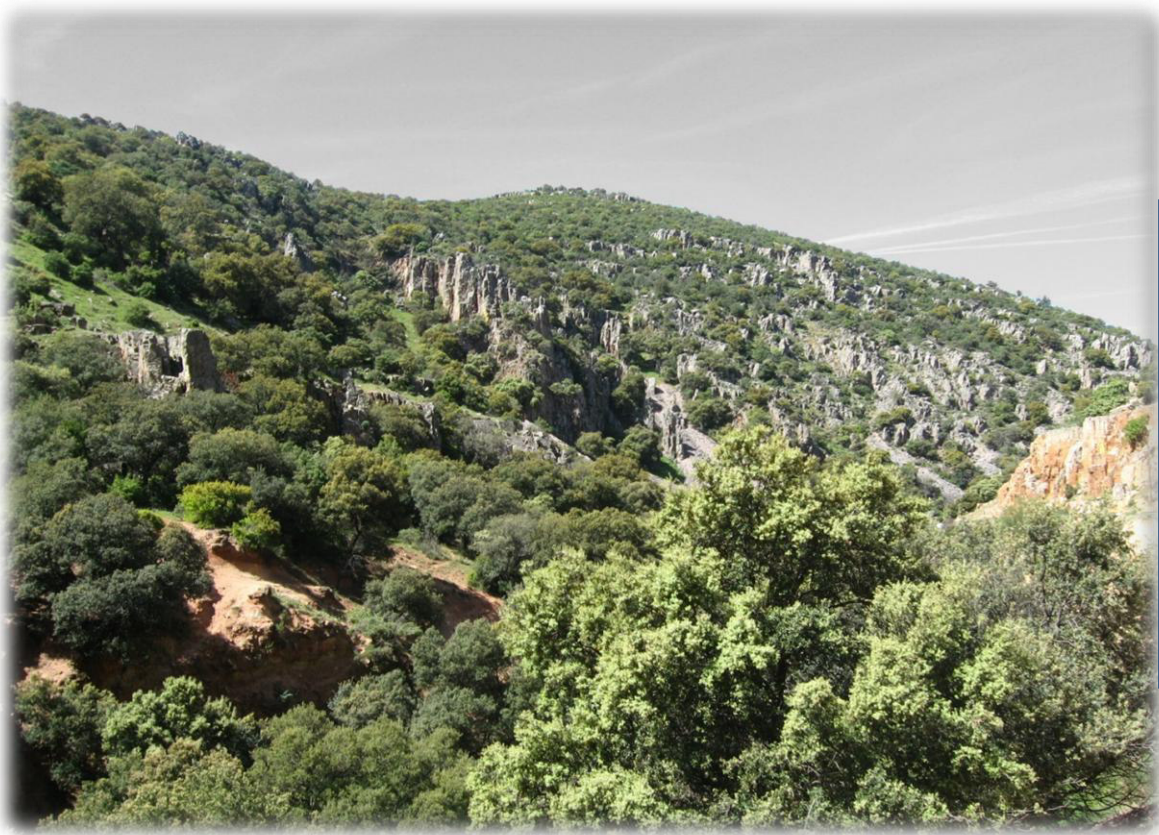




Plan de Gestión de
SIERRA DEL RELUMBRAR Y ESTRIBACIONES DE
ALCARAZ, ES4210016
(Albacete y Ciudad Real)



Albacete y Ciudad Real



DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Proyecto cofinanciado por:

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER):
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES.

GOBIERNO DE ESPAÑA. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Plan de gestión de
SIERRA DEL RELUMBRAR Y
ESTRIBACIONES DE ALCARAZ, ES4210016
(Albacete)

Documento 2:
Objetivos y Medidas de Conservación



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESPACIO RED NATURA 2000	4
2.1. DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000	4
2.2. SUPERFICIE Y TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS.....	4
2.3. LÍMITES	5
2.4. RELACIÓN CON ESPACIOS PROTEGIDOS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO RELEVANTES	8
2.5. RELACIÓN CON OTROS ESPACIOS NATURA 2000	10
3. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DEL ESPACIO NATURA 2000	11
3.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE	11
3.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE.....	13
3.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA.....	13
4. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO RED NATURA 2000.....	15
4.1. ELEMENTO CLAVE “ESPECIES PRIORITARIAS DE MONTE MEDITERRÁNEO (LINCE IBÉRICO Y ÁGUILA IMPERIAL IBÉRICA)”	15
4.2. ELEMENTO CLAVE “VEGETACIÓN RUPÍCOLA”	16
5. OBJETIVOS	17
5.1. OBJETIVOS FINALES	17
5.1.1. Objetivo final y estado de conservación favorable para “Especies prioritarias de monte mediterráneo (lince ibérico y águila imperial ibérica)”	17
5.1.2. Objetivo final y estado de conservación favorable para “Vegetación rupícola”	17
5.2. OBJETIVOS OPERATIVOS.....	18
5.2.1. Objetivos operativos para el E.C. “Especies prioritarias de monte mediterráneo (lince ibérico y águila imperial ibérica)”	19
5.2.2. Objetivos operativos para el E.C. “Vegetación rupícola”	19
6. MEDIDAS Y ACTUACIONES.....	20
6.1. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN	20
6.1.1. Actuaciones sobre el E.C. “Especies prioritarias de monte mediterráneo (lince ibérico y águila imperial ibérica)”	20
6.1.3. Actuaciones sobre el E.C. “Vegetación rupícola”	20
6.2. MEDIDAS PREVENTIVAS	21
6.2.1. Actuaciones de seguimiento y vigilancia.....	21
6.2.2. Régimen Preventivo: Criterios a tener en cuenta en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.....	21
6.3.2. Comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana	21
7. CUADRO DE MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. FINANCIACIÓN	22
8. ZONIFICACIÓN.....	26
8.1. ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL	26
8.2. ZONA DE USO COMPATIBLE	26
8.3. ZONA DE USO ESPECIAL.....	26
9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO RED NATURA 2000	31
9.1. REGULACIÓN EN LA ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL.....	31



9.1.1. Usos y actividades autorizados	31
9.1.2. Usos y actividades autorizables	31
9.1.3. Usos y actividades no compatibles	32
9.2. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO COMPATIBLE	32
9.2.1. Usos y actividades autorizados	32
9.2.2. Usos y actividades autorizables	33
9.2.3. Usos y actividades no compatibles	33
9.3. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO ESPECIAL	34
9.3.1. Usos y actividades autorizados	34
9.3.2. Usos y actividades autorizables	34
9.3.3. Usos y actividades no compatibles	34
10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN: GOBERNANZA	35
10.1. GOBERNANZA	35
10.1.1. Competencia sobre la Red Natura 2000	35
10.1.2. Normativa específica aplicable al espacio Natura 2000	35
10.1.3. Modelos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000	36
10.1.4. Participación pública en la gestión de la Red Natura	37
11. DIRECTRICES SECTORIALES	38
11.1. AGRICULTURA Y GANADERÍA	38
11.2. GESTIÓN FORESTAL	39
11.3. GESTIÓN CINEGÉTICA	39
11.4. INVESTIGACIÓN	41
11.5. USO PÚBLICO	42
11.6. RECURSOS HÍDRICOS	42
12. PROPUESTA DE FIGURAS DE PROTECCIÓN	43
13. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DE PLAN	44
13.1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. “ESPECIES PRIORITARIAS DE MONTE MEDITERRÁNEO: LINCE IBÉRICO Y ÁGUILA IMPERIAL IBÉRICA”	44
13.2. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. “VEGETACIÓN RUPÍCOLA”	47
14. ÍNDICES DE TABLAS Y FIGURAS	48
14.1. ÍNDICE DE TABLAS	48
14.2. ÍNDICE DE FIGURAS	48
ANEJO I. ESQUEMA DE GESTIÓN	49



1. INTRODUCCIÓN

El espacio Natura 2000 denominado Sierra del Relumbrar y estribaciones de Alcaraz, se encuentra situado en el extremo occidental de la provincia biogeográfica Luso-Extremadurensis, entre las provincias de Albacete y Ciudad Real, formado por diversas sierras cuarcíticas cubiertas principalmente por encinares y las zonas de transición entre éstas y el macizo calizo-dolomítico de la Sierra de Alcaraz.

Es una zona de gran importancia para dos especies de fauna emblemáticas, el lince Ibérico y el águila Imperial Ibérica, en peligro de extinción tanto a nivel regional como nacional y de interés comunitario, incluidas en las Directivas Hábitat y Aves respectivamente.

Su buen estado de conservación y su conexión sin grandes barreras antrópicas o naturales con Sierra Morena, hacen de esta zona un área potencial para la recolonización de territorios linceros a partir de las zonas de reproducción de esta especie en dicha sierra. Hecho que ya se ha producido con el águila Imperial, habiéndose localizado en esta zona la primera pareja reproductora de la especie en la provincia de Albacete en 2007.

Por otra parte, la ZEC alberga prácticamente todas las poblaciones de *Coyncia rupestris* ssp. *rupestris* en su forma típica, además de albergar poblaciones de *Coyncia rupestris* ssp. *leptocarpa*.



2. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESPACIO RED NATURA 2000

2.1. DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

Zona Especial de Conservación “Sierra del Relumbrar y estribaciones de Alcaraz” con código ES4210016.

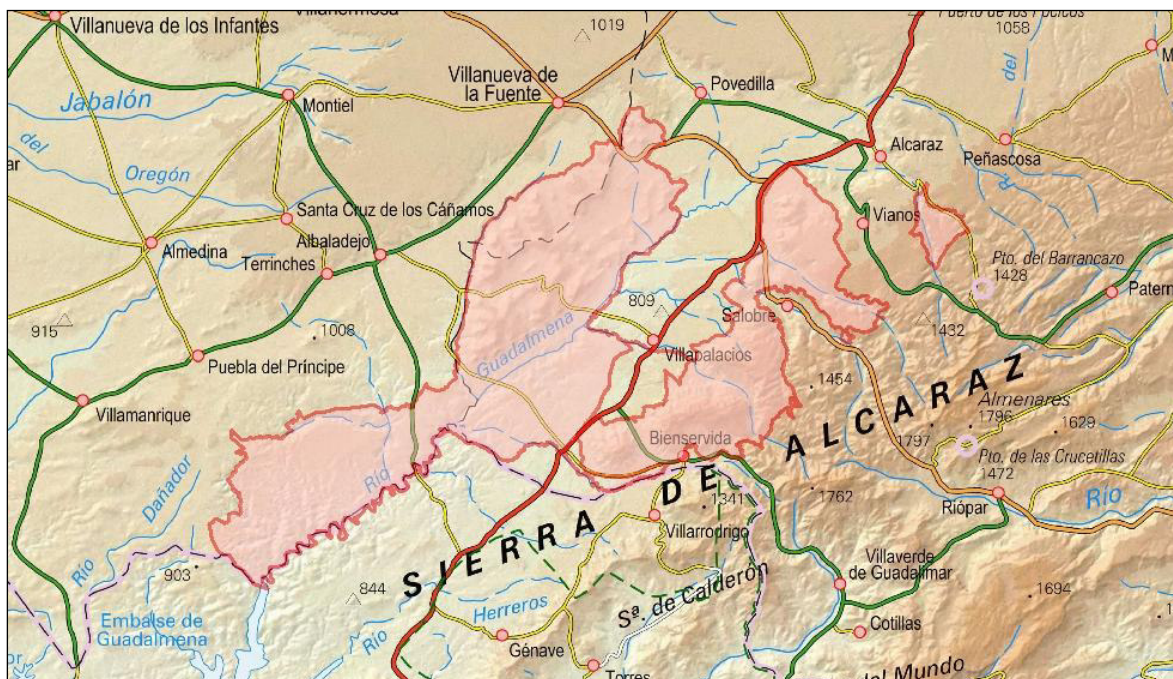


Fig 1. Espacio Natura 2000 “Sierra del Relumbrar y estribaciones de Alcaraz

2.2. SUPERFICIE Y TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Provincia	Municipio	Superficie (ha) municipal	Superficie (ha) en Red Natura	% municipal en Red Natura	% ZEC ES4210004 por municipio
Albacete	Alcaraz	36.990,40	5.649,19	15,27	18,36
	Bienservida	9.170,61	5.724,60	62,42	18,60
	Povedilla	4.939,96	457,54	9,26	1,49
	Salobre	4.937,92	1.856,75	37,60	6,03
	Vianos	11.271,13	2.513,28	22,30	8,17
	Villapalacios	8.783,22	5.178,86	58,96	16,83
Ciudad Real	Albaladejo	4.834,16	0,38	0,01	0,00
	Montiel	21.131,09	4.551,71	21,54	14,79



Provincia	Municipio	Superficie (ha) municipal	Superficie (ha) en Red Natura	% municipal en Red Natura	% ZEC ES4210004 por municipio
	Villamanrique	37.058,63	2.849,33	7,69	9,26
	Villanueva de la Fuente	12.909,80	1.991,26	15,42	6,47
SUPERFICIE TOTAL ZEC ES4210016			30.772,92		

Tabla 1. Distribución de la superficie de la ZEC "Sierra del Relumbrar y estribaciones de Alcaraz"

2.3. LÍMITES

La delimitación inicial del espacio se realizó sobre una cartografía base disponible a escala 1:100.000. Gracias a la mejora aportada por las herramientas SIG y la disponibilidad de una cartografía base de referencia de mayor precisión se ha incrementado la escala de trabajo, lo que conlleva el reajuste y revisión de la delimitación inicial, subsanando las imprecisiones cartográficas iniciales y mejorando la representatividad de los hábitats y las especies de interés comunitario que lo definen.

La siguiente tabla muestra la variación de superficie con respecto a la información oficial reflejada hasta el momento en el Formulario Normalizado de Datos:

Superficie oficial Inicial (ha)	Superficie oficial corregida (ha)
30.677,89	30.772,92

Tabla 2. Comparativa de la superficie entre la delimitación de LIC (1997) y la adaptación cartográfica

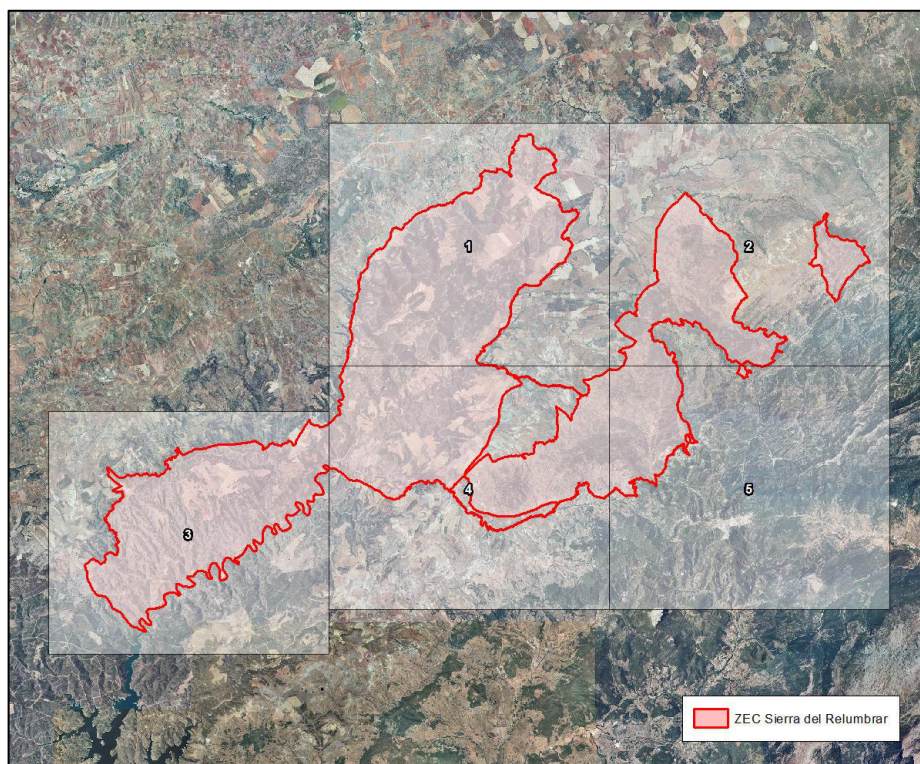


Fig. 2. Distribución de hojas 1:50.000

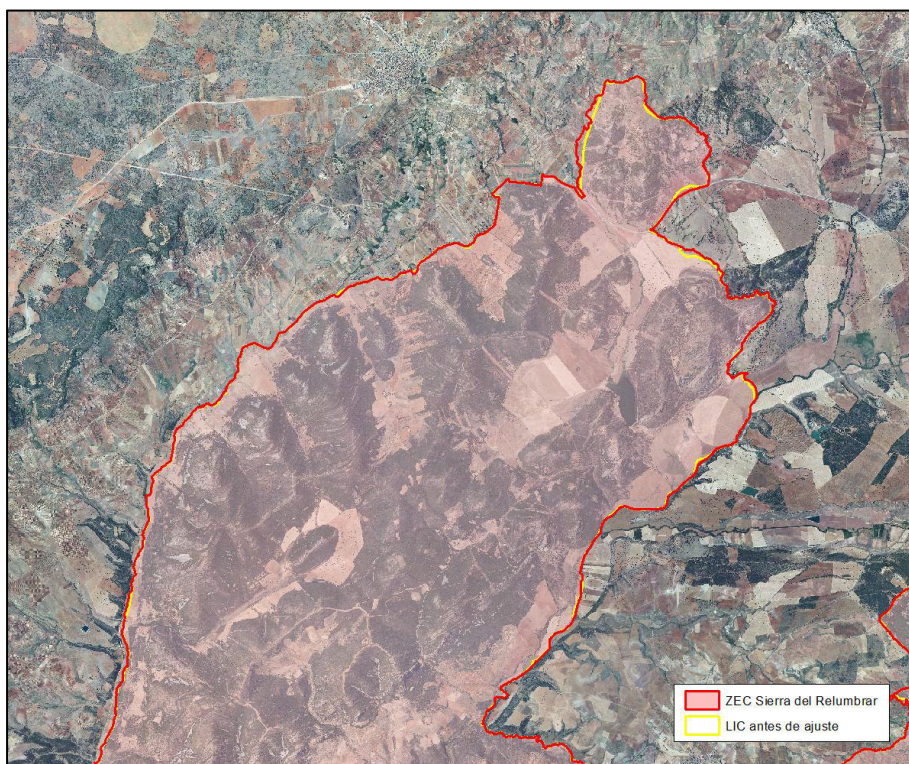


Fig. 3. Comparación entre el límite del LIC (2004) y la adaptación cartográfica. 1 de 5

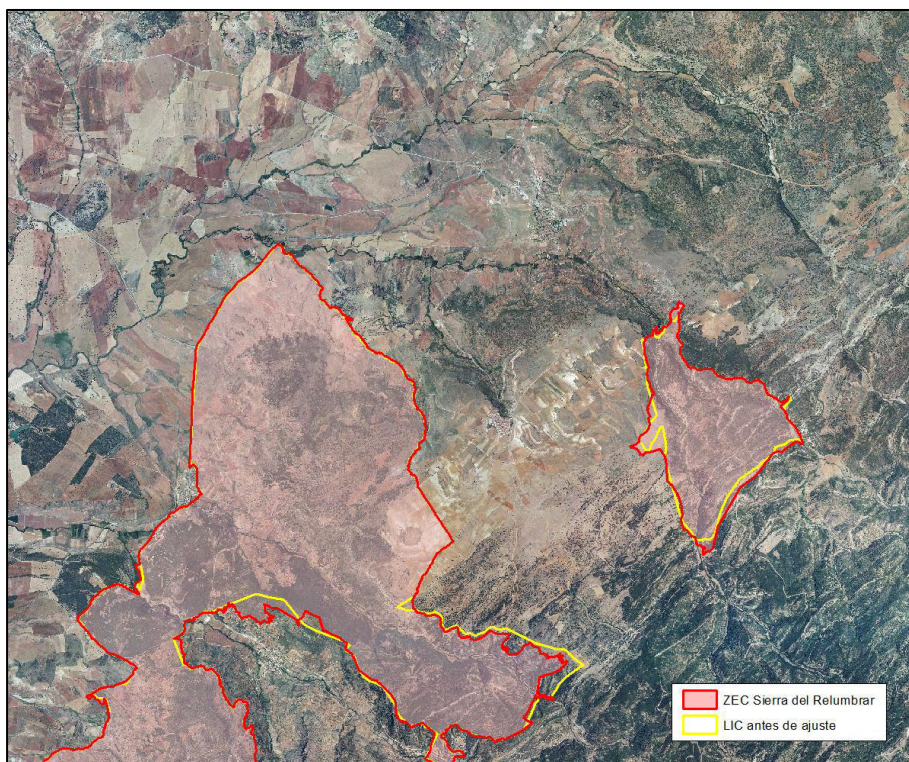


Fig. 4. Comparación entre el límite del LIC (2004) y la adaptación cartográfica. 2 de 5

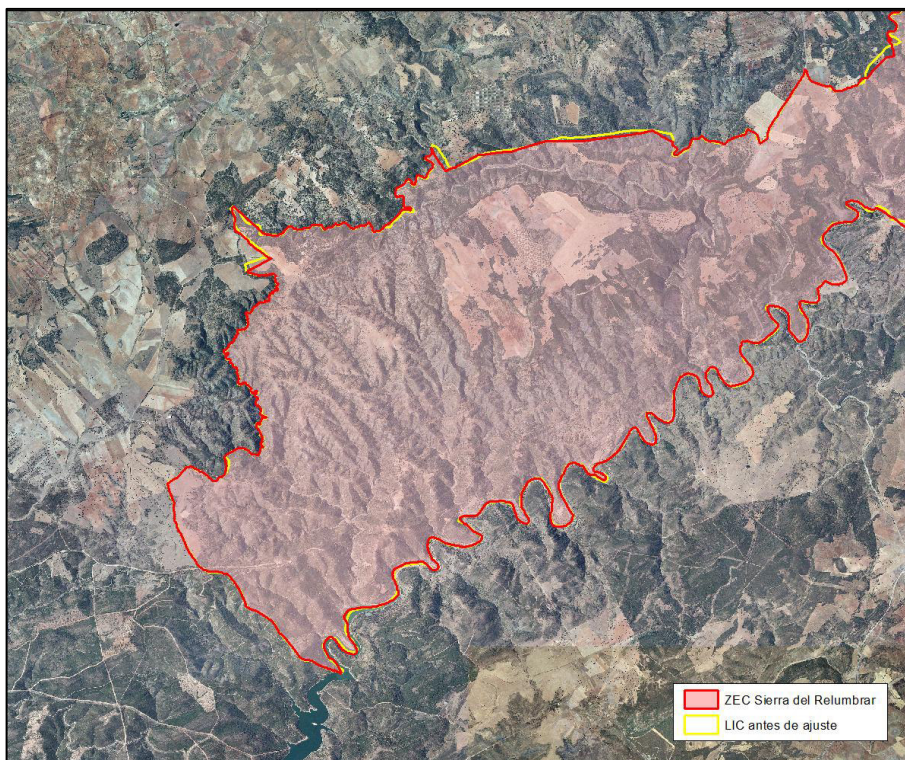


Fig. 5. Comparación entre el límite del LIC (2004) y la adaptación cartográfica. 3 de 5

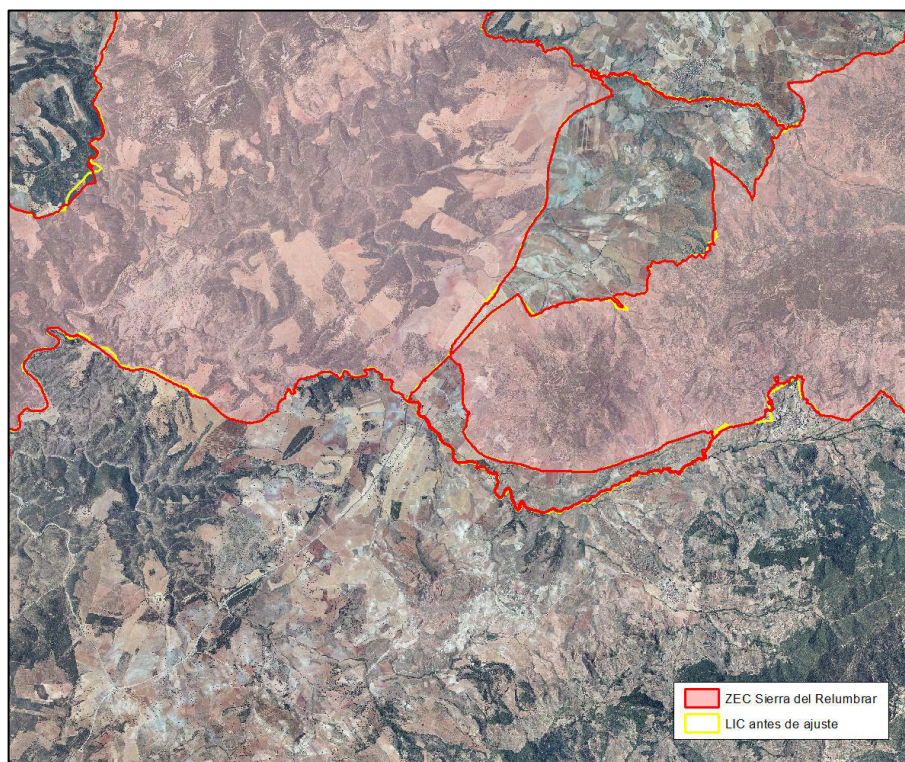


Fig. 6. Comparación entre el límite del LIC (2004) y la adaptación cartográfica. 4 de 5

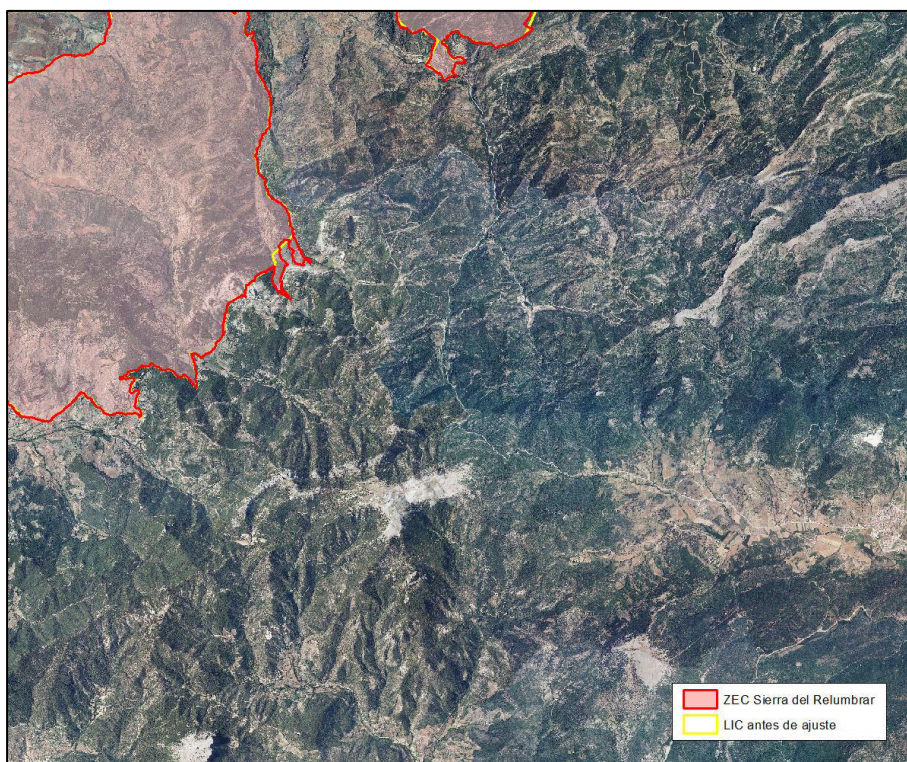


Fig. 7. Comparación entre el límite del LIC (2004) y la adaptación cartográfica. 5 de 5

2.4. RELACIÓN CON ESPACIOS PROTEGIDOS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO RELEVANTES

Los enclaves donde se encuentran las poblaciones conocidas de *Coincya rupestris* ssp. *rupestris*, fueron declarados Microrreserva (Decreto 29/2003, de 18-03-2003, por el que se declara la Microrreserva de la Molata y los Batanes, en los términos municipales de Alcaraz, Peñascosa y Vianos de la provincia de Albacete; y Decreto 321/2003, de 23-12-2003, por el que se declara la Microrreserva Estrecho del Hocino, en el término municipal de Salobre de la provincia de Albacete).

Espacio Natural Protegido	Superficie	Superficie solapada
Microrreserva de la Molata y los Batanes	589,17	98,33%
Microrreserva del Hocino	108,76	99,89%

Tabla 3. Espacios Naturales Protegidos

A parte de estos dos Espacios Naturales Protegidos concurren en la zona ZEC dos espacios incluidos en la Red de Áreas Protegidas bajo la categoría de Zonas Sensibles: son el Área Crítica de lince ibérico (Sierra del Relumbrar – Cerro Vico) y el Área Crítica de la especie de flora *Coincya rupestris*.



Dominio Público Hidráulico	Superficie	Superficie solapada
Río Guadalmena y afluentes (Villanueva de la Fuente, la Mesta, Turruchel, Salobre y Angonilla)	221,46	100%

Tabla 4.Dominio Público Hidráulico

Dominio Público Pecuario	Tramo solapado
Vía Pecuaria Cañada Real de Andalucía	86 m
Vía Pecuaria Cañada Real de Cuesta Mojón	3.071 m
Vía Pecuaria Cañada de los Baños de Cristo	6.194 m
Vía Pecuaria Vereda del Camino de Andalucía	9.181 m
Vía Pecuaria Vereda de los Serranos	12.889 m
Vía Pecuaria Vereda de Alcaraz	9.462 m
Vía Pecuaria Cordel de las Hoces	7.449 m
Vía Pecuaria Colada del Camino de la Mancha	4.106 m

Tabla 5.Dominio Público Pecuario

Montes de Utilidad Pública	Superficie	Superficie solapada
M.U.P. nº 18 Cerrolloso (AB)	1.386,67	0,15%
M.U.P. nº 22 Carboneras (AB)	901,62	12,75%
M.U.P. nº 23 Cerro Vico (AB)	543,80	91,15%
M.U.P. nº 24 Obligados (AB)	634,12	58,22%
M.U.P. nº 26 Sierra (AB)	1.107,78	19,60%
M.U.P. nº 27 Torcales (AB)	242,21	95,20%
M.U.P. nº 58 Dehesa del Ojuelo (AB)	1572,59	11,34%
M.U.P. nº 59 Picarazos (AB)	836,64	50,19%
M.U.P. nº 63 Zapateros (AB)	1.537,74	0,73%
M.U.P. nº 64 Dehesa de las Talas (AB)	937,30	99,41%
M.U.P. nº 65 Dehesón (AB)	1.449,75	59,97%
M.U.P. nº 66 Guadalmena (AB)	1.513,75	100%



Montes de Utilidad Pública	Superficie	Superficie solapada
M.U.P. nº 127 El Santo (AB)	277,87	97,73%
M.U.P. nº 128 El Colmenar (AB)	226,85	78,57%

Tabla 6. Dominio Público Forestal

2.5. RELACIÓN CON OTROS ESPACIOS NATURA 2000

Esta ZEC es continuidad al oeste del LIC/ZEPA ES0000090 “Sierra Morena”, al norte del LIC ES6160008 “Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena” y al noroeste del LIC ES4210008 , ZEPA ES0000388 “Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo”.

Tipo	Código	Nombre	Distancia (m)
ZEC / ZEPA	ES0000090	Sierra Morena	Colindante
ZEC	ES6160008	Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (Andalucía)	Colindante
ZEC	ES4210008	Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo	Colindante
ZEPA	ES0000388	Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo	Colindante
ZEC / ZEPA	ES0000035	Sierras de Cazorla, Segura y las Villas (Andalucía)	378
ZEPA	ES0000154	Zona esteparia de El Bonillo	11.500
ZEC	ES4210006	Laguna del Arquillo	12.000
ZEPA	ES0000158	Áreas esteparias del Campo de Montiel	14.800

Tabla 7. Relación con otros espacios Natura 2000



3. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DEL ESPACIO NATURA 2000

3.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

En el área ocupada por este espacio Natura 2000 se pueden localizar los siguientes tipos de Hábitat de Interés Comunitario incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE:

TIPOS DE HÁBITATS DEL ANEXO I						EVALUACIÓN DEL LUGAR			
Código	PF	NP	Nombre	Cobertura [ha]	Calidad de los datos	A B C D	A B C D		
						Representatividad	Superficie relativa	Conservación	Global
3150			Lagos y lagunas eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	0,12	G	D	C	B	B
3170	*		Lagunas y charcas temporales mediterráneas	3,19	G	C	C	B	B
3250			Ríos mediterráneos de caudal permanente con <i>Glaucium flavum</i>	0,06	G	C	C	B	B
3260			Rios, de pisos de planicie a montano con vegetación de <i>Ranunculion fluitantis</i> y de <i>Callitricho-Batrachion</i>	0,54	G	C	C	B	B
4030			Brezales secos europeos	1.285,57	G	A	C	B	B
4090			Matorrales pulvulares orófilos europeos meridionales	143,57	G	B	C	B	B
5210			Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> spp.	39,09	G	B	C	B	B
5330			Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	421,18	G		C	B	B
6110	*		Prados calcáreos cársticos o basófilos del <i>Alyso-Sedetalia</i>	1,11	G	D	C	B	B
6220	*		Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales	442,49	G	A	C	B	B
6310			Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.	12,93	G	B	C	C	B
6420			Comunidades herbáceas higrófilas mediterráneas	78,85	G	A	C	B	B



TIPOS DE HÁBITATS DEL ANEXO I						EVALUACIÓN DEL LUGAR			
Código	PF	NP	Nombre	Cobertura [ha]	Calidad de los datos	A B C D	A B C D		
						Representatividad	Superficie relativa	Conservación	Global
6430			Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	0,76	G	D	C	B	B
7220	*		Formaciones tobáceas generadas por comunidades briofíticas en aguas carbonatadas	0,07	G	C	C	A	B
8210			Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	14,70	G	A	C	B	B
8220			Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica	67,93	G	A	C	B	B
8230			Roquedos silíceos con vegetación pionera del <i>Sedo-Scleranthion</i> o del <i>Sedo albi-Veronicion dillenii</i>	54,08	G	A	C	B	B
91B0			Fresnedas mediterráneas ibéricas de <i>Fraxinus angustifolia</i>	1,27	G	B	C	B	B
92A0			Alamedas, olmedas y saucedas de las regiones Atlántica, Alpina, Mediterránea y Macaronésica	41,75	G	A	C	B	B
92D0			Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Flueggeion tinctoriae</i>)	27,80	G	A	C	B	B
9240			Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i>	132,96	G	A	C	B	B
9330			Alcornocales de <i>Quercus suber</i>	21,36	G	A	C	B	B
9340			Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	8215,91	G	A	C	B	B
9540			Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos	38,77	G	B	C	B	B

Tabla 8. Hábitats de interés comunitario presentes en la ZEC



3.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE

En la siguiente tabla se pueden ver las especies citadas en el espacio Natura 2000 que están incluidas en el anejo II de la Directiva 92/43/CCE o en el artículo 4 de la Directiva 92/43/CEE y la evaluación del lugar en función de estas.

Especie			Población						Evaluación			
Grupo	Código	Nombre Científico	Tipo	Tamaño		U	Cat	Cal	P	C	A	G
				Min	Max							
B	A091	<i>Aquila chrysaetos</i>	p	1	2	p	P	M	C	B	C	B
	A093	<i>Hieraaetus fasciatus</i>	p	1	1	p	V	M	C	B	C	B
	A215	<i>Bubo bubo</i>	p				P	DD				
	A405	<i>Aquila adalberti</i>	p	1	2	p	P	M	C	B	B	C
	A103	<i>Falco peregrinus</i>	p	1	1	p	V	P	C	B	B	C
	A346	<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	p				P	DD				
M	1362	<i>Lynx pardinus</i>	NP					DD				
	1355	<i>Lutra lutra</i>	p				V	DD				
	1338	<i>Microtus cabreræ</i>	p				V	DD				
F	1123	<i>Squalius alburnoides</i>	p				P	DD				
	1125	<i>Rutilus lemmingii</i>	p				P	DD				
I	1092	<i>Austropotamobius pallipes</i>	p				V	DD				
P	1490	<i>Coincya rupestris</i> ssp. <i>rupestris</i>	p	150	817	i	P	M	B	B	B	B
P	1858	<i>Narcissus nevadensis</i>	p				P	DD				

Tabla 9. Especies de Interés Comunitario

Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles / Tipo: p = permanente, r = reproductora, c = concentración, w = invernante, NP = No presente / Unidad (U): i = individuos, p = parejas / Categorías de abundancia (Cat): C = común, R= escasa, V= muy escasa, P = presente / Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes / P: Población / C: Conservación / A: Aislamiento / G: Evaluación global

3.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA

En la siguiente tabla, se recogen otras especies de flora importantes citadas en la Zona Especial de Conservación.

Nombre científico	RD 139/2011 ¹	Cat. Regional ²	Directiva Hábitat ³		
			AII	AIV	AV
<i>Coincya rupestris</i> ssp. <i>leptocarpa</i>		VU			
<i>Sarcocapnos baetica</i> ssp. <i>baetica</i>	VU	VU			
<i>Pinguicula mundi</i>		VU			
<i>Phillyrea latifolia</i>		IE			



Nombre científico	RD 139/2011 ¹	Cat. Regional ²	Directiva Hábitat ³		
			AII	AIV	AV
<i>Antirrhinum australe</i>		IE			
<i>Dactylorrhiza elata ssp. sesquipedalis</i>		IE			
<i>Genista polyanthos</i>	IE				
<i>Acer granatense</i>		IE			
<i>Acer monspessulanum</i>		IE			
<i>Colutea hispanica</i>		IE			
<i>Colutea brevilata</i>		IE			
<i>Coronilla glauca</i>		IE			
<i>Corylus avellana</i>		IE			
<i>Crataegus laciniata</i>		VU			
<i>Genista cinerea subsp. speciosa</i>		IE			
<i>Geranium cataractarum</i>		VU			
<i>Himantoglossum hircinum</i>		IE			
<i>Juniperus thurifera</i>		IE			
<i>Narcissus triandrus</i>	LESPE			x	
<i>Onosma tricerosperma</i>		IE			
<i>Phyllitis scolopendrium subsp. scolopendrium</i>		VU			
<i>Prunus avium</i>		IE			
<i>Pyrus bourgaeana</i>		IE			
<i>Ruscus aculeatus</i>					x
<i>Scorzonera reverchonii</i>		IE			
<i>Sideritis lacaitae</i>		IE			
<i>Sorbus aria</i>		IE			
<i>Sorbus torminalis</i>		IE			
<i>Viburnum opulus</i>		VU			

Tabla 10. Otras especies de importancia presentes en la ZEC

⁽¹⁾ Catálogo Español de Especies Amenazadas y Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial

⁽²⁾ Catálogo Regional de Especies Amenazadas: PE = Peligro de Extinción, VU = Vulnerable, IE = de Interés Especial

⁽³⁾ Directiva Hábitats 92/43/CEE: A.II = Anejo II, A.IV = Anexo IV, A.V = Anexo V



4. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO RED NATURA 2000

Se han identificado dos elementos clave para la gestión en el espacio Natura 2000 "Sierra del Relumbrar y estribaciones de Alcaraz". Dichos elementos representan, en conjunto, los principales valores naturales que caracterizan la citada Zona Especial de Conservación.

Estos elementos clave se emplean como ejes principales en los que basar la conservación del lugar. Tras analizar los factores que condicionan su estado actual de conservación, se han establecido actuaciones, directrices de gestión y medidas legislativas, que permitan mantener y mejorar el estado de los valores naturales del lugar en su conjunto.

1. Especies prioritarias de monte mediterráneo (lince ibérico y águila imperial ibérica).
2. Vegetación rupícola.

4.1. ELEMENTO CLAVE "ESPECIES PRIORITARIAS DE MONTE MEDITERRÁNEO (LINCE IBÉRICO Y ÁGUILA IMPERIAL IBÉRICA)"

El máximo interés de la zona ZEC, y que motivó su propuesta como LIC, fue la existencia de poblaciones de lince ibérico (*Lynx pardinus*), tal y como lo corroboran los datos poblacionales registrados de esta especie en la zona hasta la década de los 70. Se trata del felino más amenazado del planeta, catalogado en Peligro de Extinción a nivel regional y nacional, especie declarada como prioritaria de interés comunitario (Anexo II de la Directiva 92/43/CEE) y designada en Peligro Crítico por la UICN.

La zona mantiene formaciones vegetales bien conservadas de bosque y matorral de quercíneas, enebrales y matorral de "mancha" con pastizales y cultivos de siembras intercalados, que conforman un hábitat idóneo para el lince ibérico. Y aunque actualmente no se han detectado individuos reproductores en la zona, constituye un área con posibilidades de que se establezcan poblaciones de este felino amenazado, bien por migración desde sus zonas de presencia actual o bien desde las zonas de reintroducción.

Este buen estado de conservación también ha favorecido que la otra especie emblemática del monte mediterráneo, el águila imperial ibérica (catalogada también en Peligro de Extinción a nivel regional y nacional e incluida en el Anexo I de Directiva 79/409/CEE de Aves), haya recolonizado desde 2007 esta sierra, con la presencia actual de al menos 2 territorios de cría dentro de la ZEC.

Durante la segunda mitad del SXX, con la entrada de la mixomatosis en Europa, se produjo un declive del conejo que afectó a toda la península ibérica, y aunque en amplias zonas las poblaciones de conejo se recuperaron, hay zonas, como la Sierra del Relumbrar, donde esta especie mantiene unas densidades muy por debajo de las que antaño se conocían. No obstante la reproducción del águila imperial y los avistamientos realizados en los últimos años de jóvenes lince por la zona, indican que este territorio puede reunir condiciones óptimas para el asentamiento estable de estas dos especies.



Factores Condicionantes:

- Conseguir que este territorio conserve las condiciones óptimas para la recolonización natural de estas especies pasa por un lado por mantener un equilibrio entre las zonas ocupadas por monte, pastizal y agrícolas, como hábitat idóneo para estas especies; y por otro lado alcanzar poblaciones óptimas de conejo en toda la ZEC, dado que es la especie presa fundamental tanto para el lince ibérico, como para el águila imperial ibérica. Asimismo, deberá actuarse sobre las principales causas de mortalidad no natural de las mismas (electrocuciones, envenenamientos, atropellos, etc.).

4.2. ELEMENTO CLAVE “VEGETACIÓN RUPÍCOLA”

La ZEC “Sierra del Relumbrar y estribaciones de Alcaraz”, alberga prácticamente todas las poblaciones de *Coyncia rupestris* ssp *rupestris* en su forma típica, además de albergar buenas poblaciones de *Coyncia rupestris* ssp *leptocarpa*. Ambas subespecies se encuentran ligadas a roquedos, escarpes, canchales, etc., e incluso se extienden al herbazal - matorral situado al pie de dichas formaciones.

Coyncia rupestris ssp. *rupestris* ocupa tanto roquedos calizos umbrosos en su enclave de la Molata de Alcaraz, donde se acompaña de otras especies de interés como *Sarcocapnos baetica* o *Linaria anticaria*; como roquedos cuarcíticos, también mayoritariamente en umbría, en su cuartel del estrecho del Hocino, donde es acompañada por *Dianthus lusitanus*, *Linaria saxatilis*, etc.

Coyncia rupestris ssp *leptocarpa*, se distribuye de manera más amplia, aunque sin ser abundante, por los roquedos cuarcíticos de la Sierra del Relumbrar.

Factores Condicionantes:

- *Coyncia rupestris* se muestra muy sensible a la herbivoría; en el siglo pasado principalmente por el pastoreo caprino – lanar, y en la actualidad por el aumento de ungulados fomentados por el sector cinegético (en especial cabra hispánica y ciervo).
- Otros factores que podrían condicionar la supervivencia de esta especie, así como del cortejo florístico de especies rupícolas con las que convive, serían la práctica de deportes ligados a roquedos (escalada), o la apertura de canteras.



5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVOS FINALES

Los objetivos finales deben tender, en cualquier caso, a la consecución del estado de conservación favorable de cada elemento clave.

No obstante, el establecimiento de dicho estado depende, en múltiples ocasiones, de ciertos conocimientos no disponibles del elemento clave. En dichos casos se deben establecer objetivos finales con el objeto de evitar el deterioro de las condiciones actuales, antes de que se puedan solventar las carencias de información, para las que se deben establecer actuaciones de investigación específicas.

5.1.1. Objetivo final y estado de conservación favorable para "Especies prioritarias de monte mediterráneo (lince ibérico y águila imperial ibérica)"

Un estado de conservación favorable sería lograr mantener en el mejor estado posible los parámetros que definen un hábitat óptimo para la dispersión de individuos y reproducción del lince ibérico y águila imperial ibérica.

Para ello se considera imprescindible controlar al menos los siguientes factores:

- Mantenimiento de una estructura del suelo que combine adecuadamente las zonas de monte, matorral, pastizales y cultivos, favoreciendo la superficie de ecotonos.
- Mantenimiento de los corredores naturales que unen las diversas superficies dentro de la ZEC y a ésta con Sierra Morena, Cazorla y la Sierra de Alcaraz.
- Potenciación del conejo en las zonas en las que éste no alcance una densidad adecuada para la pervivencia de sus predadores prioritarios (lince, águila imperial, águila perdicera, etc).
- Control y corrección de los puntos negros que se detecten en cuanto a mortandad de fauna por atropello, electrocución en tendidos eléctricos o control de predadores.

5.1.2. Objetivo final y estado de conservación favorable para "Vegetación rupícola"

El Decreto 237/1999. de 14-12-1999, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la especie de flora *Coincya rupestris* establece entre sus objetivos "Establecer las medidas precisas para garantizar la conservación y recuperación de la población y el hábitat natural de *Coincya rupestris* ssp *rupestris* , y eliminar los riesgos actuales o potenciales de extinción de la especie, manteniéndola en un estado de conservación favorable." y "Favorecer la expansión de la especie, tanto dentro de su área de distribución conocida como en lugares de su entorno su entorno que constituyan hábitat potencial".

Se considera que estos objetivos coinciden con los que pretende conseguir la Zona Especial de Conservación.

El Atlas y Libro Rojo de la Flora Vascular Amenazada de España, cataloga a *Coincya rupestris* ssp. *rupestris* como En Peligro Crítico (CR), criterios CR B2ab(iv) por su reducida y fragmentada área de ocupación; mientras que cataloga a *Coincya rupestris* ssp *leptocarpa* como Vulnerable (VU B2ab(iii); D2).



La población de *Coincya rupestris* ssp. *rupestris* ha presentado las siguientes fluctuaciones:

AÑO	CENSO	FUENTE
1973	1050-1100 plantas florecidas	Gómez-Campo. En Sainz-Ollero & Hernández-Bermejo (1979)
1975	500-700 plantas florecidas	Gómez-Campo. En Sainz-Ollero & Hernández-Bermejo (1979)
1979	500 plantas florecidas y otras tantas rosetas vegetativas	Gómez-Campo <i>et al.</i> (1987)
1980	500-100 plantas florecidas y otras tantas rosetas vegetativas	Gómez-Campo & Malato-Beliz (1985)
1992	150 plantas florecidas (conteo)	Domínguez <i>et al.</i> (1993)
1993	100 plantas florecidas (estimación)	Herranz <i>et al.</i> (1997)
1995	51 plantas florecidas (conteo) y 400 rosetas vegetativas (estimación)	Herranz <i>et al.</i> (1997)
1996	88 plantas florecidas (conteo) y unas 3000 rosetas vegetativas (estimación)	Herranz <i>et al.</i> (1997)
1997	1361 plantas florecidas* (conteo) y unas 5000 rosetas vegetativas (estimación)	Herranz <i>et al.</i> (1997)
2001	3750 plantas (1500 en Alcaraz, 1750 en Salobre, 400 en Moral de Calatrava y 100 en Torre de Juan Abad)	M.Á. Copete, J.M. Herranz y P. Ferrandis.
2005	685 (suma de plantas florecidas y rosetas)	Ferrandis y col. (2005)
2012	817 (suma de plantas florecidas y rosetas)	TECOMA (2012)

Tabla 11. Censos de *Coincya rupestris* ssp. *rupestris*

Debido a la ecología de la especie es muy difícil estimar una tendencia poblacional; no obstante si es reseñable que al menos en las dos poblaciones incluidas en la ZEC, su área de distribución no ha disminuido, e incluso parece haber aumentado.

Un estado de conservación favorable sería mantener una estructura demográfica y espacial equilibrada y persistente en el tiempo; tal y como la establecida ahora en el área de ocupación actual e intentar el asentamiento de nuevas poblaciones en su hábitat potencial.

En cuanto a *Coincya rupestris* ssp. *leptocarpa*, al menos en la ZEC no se tiene conocimiento de la realización de ningún inventario o estima poblacional, si bien con los datos que se poseen parece encontrarse distribuida por muchos de los roquedos cuarcíticos del área.

Para el resto de especies de interés que conforman la vegetación rupícola de esta zona, se plantea como objetivo el seguimiento de su estado de conservación.

5.2. OBJETIVOS OPERATIVOS

Los objetivos operativos son objetivos prácticos, factibles de realizar en el periodo de vigencia del Plan de Gestión mediante el empleo del conocimiento previo, así como de los recursos existentes, ya sean económicos, tecnológicos, humanos, y dirigidos, en cualquier caso, a la consecución de los objetivos finales marcados para cada elemento clave.



Son, por tanto, objetivos que actúan directamente sobre los factores condicionantes de los distintos elementos clave determinados, debiendo responder a los resultados previstos durante el periodo de vigencia del Plan.

5.2.1. Objetivos operativos para el E.C. "Especies prioritarias de monte mediterráneo (lince ibérico y águila imperial ibérica)"

- a. Seguimiento y control de poblaciones de águila imperial ibérica y de lince ibérico, aplicando métodos que permitan la detección de movimientos locales y áreas de reproducción.
- b. Seguimiento y control de las poblaciones de conejo de monte.
- c. Mantenimiento de actuaciones de fomento del conejo de monte, especialmente en aquellas zonas donde no se alcancen las densidades mínimas necesarias para la reproducción de lince ibérico y águila imperial ibérica.
- d. Seguimiento, detección y corrección de fenómenos de mortalidad no natural en estas especies.
- e. Mejora de la conectividad de los corredores naturales de la ZEC.
- f. Velar por el cumplimiento de la normativa legal aplicable.
- g. Fomentar acuerdos para la custodia del espacio Natura 2000.

5.2.2. Objetivos operativos para el E.C. "Vegetación rupícola"

- a. Seguimiento regular de la población de *Coincya rupestris*.
- b. Protección de poblaciones de *Coincya rupestris*.
- c. Reforzamiento / reintroducción de *Coincya rupestris* para el aumento de la superficie ocupada por la especie.
- d. Velar por el cumplimiento de la normativa legal aplicable.



6. MEDIDAS Y ACTUACIONES

6.1. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

Con la finalidad de cumplir con los objetivos operativos marcados en el presente Plan, se ha previsto la ejecución de las siguientes actuaciones:

6.1.1. Actuaciones sobre el E.C. "Especies prioritarias de monte mediterráneo (lince ibérico y águila imperial ibérica)"

- a. Seguimiento de la población reproductora de águila imperial y de individuos en dispersión.
- b. Mantenimiento de la red de detección de presencia de lince mediante fototrampeo, análisis de restos, etc.
- c. Seguimiento y evaluación de la población de conejo, con actuaciones de reintroducción / reforzamiento de poblaciones si fuese necesario para mantener una adecuada densidad.
- d. Mantenimiento de la red de cercos de fomento de conejo y ampliación de la misma en las zonas donde esta especie presente mínimas densidades.
- e. Fomento de buenas prácticas de gestión cinegética y monte mediterráneo que favorezcan el incremento de poblaciones de conejo de monte, tales como la implantación de pastizales, creación de caballones, desbroces selectivos, claras y clareos en repoblaciones artificiales, creación de majanos, adecuación de cerramientos, etc.
- f. Seguimiento y detección de puntos negros de mortalidad de fauna por atropello, proponiendo medidas de corrección si fuese necesario.
- g. Corrección de tendidos eléctricos peligrosos en zonas de nidificación y campeo de grandes rapaces.
- h. Mejora de los corredores naturales de la ZEC mediante revegetación en zonas donde exista poca cobertura o discontinuidad vegetal.

6.1.3. Actuaciones sobre el E.C. "Vegetación rupícola"

- a. Censos periódicos de las poblaciones de *Coincya rupestris* ssp. *rupestris*.
- b. Inventarios periódicos de las poblaciones de *Coincya rupestris* ssp. *leptocarpa*.
- c. Protección mediante vallados temporales de poblaciones de *Coincya rupestris* en regresión, para reforzamientos, etc.
- d. Reducción de la presión herbívora ejercida por ungulados silvestres mediante control cinegético de sus poblaciones.
- e. Realización de ensayos para reintroducción / reforzamiento de poblaciones de *Coincya rupestris*.



6.2. MEDIDAS PREVENTIVAS

6.2.1. Actuaciones de seguimiento y vigilancia

- a. Seguimiento de las poblaciones de ungulados presentes en la zona a través de la gestión cinegética, inventariación, etc., y establecimiento de las medidas necesarias para mantener densidades que no pongan en peligro la pervivencia de los elementos claves de la presente ZEC.
- b. Aplicación de métodos de control de predadores homologados por la Administración conforme a la Orden de 18/06/2013 de la Consejería de Agricultura y cumplimiento de condicionantes legales en su ejecución y acreditación de usuarios.
- c. Mantenimiento y mejora de las labores de vigilancia en el espacio Natura 2000 y custodia del territorio mediante acuerdos de colaboración con la Administración y convenios de conservación.

6.2.2. Régimen Preventivo: Criterios a tener en cuenta en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental

En la ZEC "Sierra del Relumbrar y estribaciones de Alcaraz", para aquellos usos y actividades no contemplados expresamente en la regulación establecida en el presente plan de gestión y que se encuentren entre los supuestos descritos en el Anexo 2 de la Ley 9/1999 modificada por la Ley 8/2007 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, será de aplicación el régimen de evaluación de actividades en Zonas Sensibles definido en el artículo 56 de la misma.

6.3.2. Comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana

En cuanto a la divulgación de los valores presentes en la ZEC, se elaborarán contenidos de educación ambiental adecuados y dirigidos a distintos destinatarios, con especial atención a los agricultores, ganaderos y gestores de caza de la zona.

Para mejorar la eficiencia e integración ambiental de la actividad agrícola, y de facilitar la aplicación correcta de los programas agroambientales que se aprueben para la zona, se impartirán cursos de formación dirigidos a los agricultores y ganaderos involucrados.

Se diseñarán campañas dirigidas a la población de los municipios en los que se sitúa la ZEC, para informar sobre el valor del área, los sistemas y usos agrarios tradicionales, los cambios ambientales que provoca la intensificación agrícola, los nuevos sistemas de producción agrícola más respetuosos con el medio ambiente, etc.

Deberá existir una coordinación permanente con las actuaciones que se desarrollen en el marco del Proyecto LIFE+ 10/NAT/ES000570 "Recuperación de la distribución histórica del lince ibérico (*Lynx pardinus*) en España y Portugal" (Iberlince), incentivándose la suscripción de acuerdos o convenios de colaboración entre titulares cinegéticos y Administración para la ejecución de medidas de gestión cinegética y hábitat mediterráneo que favorezcan el incremento de poblaciones de conejo de monte.



7. CUADRO DE MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. FINANCIACIÓN

Considerando que la conservación de la Red Natura 2000 puede suponer una importante carga financiera a los Estados miembros de la UE, el artículo 8 de la Directiva Hábitats reconoce expresamente la necesidad de apoyo comunitario a la conservación de Natura 2000 en los Estados, a través de la cofinanciación comunitaria de las medidas de conservación indispensables para el mantenimiento o restablecimiento de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario en un estado de conservación favorable. De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 8 de la referida Directiva, la Comisión adoptará para cada Estado miembro, un marco de acción prioritaria de las medidas que deban adoptarse y que supongan cofinanciación.

Con la finalidad de de movilizar los adecuados recursos financieros, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en colaboración con las comunidades autónomas y con visto bueno de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, ha remitido a la Comisión Europea una propuesta de Marco de Acción Prioritaria (MAP) para la Red Natura 2000 en España para el período de financiación 2014-2020. En el referido documento, se establece el coste medio real estimado por hectárea terrestre de la Red Natura es de 93,07 €/ha y año (actualización de 2013).

El referido coste incluye los siguientes conceptos:

- a. Costes estructurales
 - Personal de conservación y de gestión administrativa
 - Bienes corrientes y servicios de conservación y de gestión administrativa
 - Inversiones en conservación y en gestión administrativa
- b. Planificación de la conservación
 - Elaboración y revisión de planes, estrategias y directrices
 - Reuniones y consultas públicas
 - Elaboración de normativa de conservación e interpretación
 - Cooperación, intercambio de experiencias y coordinación
- c. Acciones de conservación ordinarias
 - Medidas de gestión para mantenimiento de hábitats y especies
 - Pagos a propietarios o usuarios
 - Erradicación/control de especies exóticas
 - Prevención y control de riesgos ambientales
 - Monitorización y seguimiento
 - Divulgación y promoción
 - Formación y educación
 - Gestión de visitantes
- d. Acciones de conservación extraordinarias
 - Restauración o mejora de hábitats y especies
 - Compra de tierras y derechos
 - Investigación
 - Medidas de adaptación de infraestructuras y equipamientos
 - Infraestructuras para el uso público

Los recursos económicos necesarios para atender dichos costes podrían proceder potencialmente de las siguientes vías de financiación:

- Créditos asignados por la Consejería con competencias en materia de red Natura 2000.



- Ayudas o aportaciones de entidades públicas o privadas, interesadas en la conservación del Espacio, a través de convenios y aportaciones voluntarias o participaciones de los visitantes del espacio.
- Líneas de financiación con cargo a los presupuestos de la Unión Europea (FEDER, FEADER, LIFE, FSE,...).

Los gastos de funcionamiento y desarrollo de las previsiones contenidas en este plan de gestión serán financiados atendiendo a la priorización de las medidas establecida a continuación, y según lo permitan las disponibilidades presupuestarias y el establecimiento del Marco de Acción Prioritaria por parte de la Comisión Europea. Esta priorización se establece en base a su necesidad de ejecución para la consecución de los objetivos del plan, en las siguientes categorías:

- **Prioritaria:** la aplicación inmediata de esta actuación es imprescindible para asegurar la conservación del elemento clave o la consecución de los objetivos marcados.
- **Necesaria:** la ejecución de la actuación ha de realizarse para conseguir una mejora del estado de conservación o evitar una alteración prevista del mismo que pueda suponer el incumplimiento de los objetivos marcados.
- **Conveniente:** actuaciones que podrían suponer una mejora del estado de conservación del elemento clave pero su no ejecución no implicaría el incumplimiento de los objetivos marcados.



Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación	Prioridad
Especies prioritarias de monte med.: lince ibérico y águila imperial ibérica	Mantenimiento del estado óptimo del hábitat adecuado para el asentamiento y reproducción de lince ibérico y águila imperial ibérica	Seguimiento y control de poblaciones de águila imperial ibérica y de lince ibérico (en caso de que se detecten nuevos individuos en dispersión), así como de las poblaciones de conejo de monte	Seguimiento de la población reproductora de águila imperial ibérica y de individuos en dispersión	Prioritaria
			Mantenimiento de la red de detección de presencia de lince ibérico mediante fototrampeo, análisis de restos, etc.	Prioritaria
			Seguimiento y evaluación de la población de conejo	Prioritaria
		Mantenimiento de actuaciones de fomento del conejo de monte	Mantenimiento de la red de cercones de fomento de conejo y ampliación de la misma en las zonas donde esta especie presente mínimas densidades	Prioritaria
			Fomento de buenas prácticas de gestión cinegética y monte mediterráneo que favorezcan el incremento de poblaciones de conejo de monte	Prioritaria
		Seguimiento, detección y corrección fenómenos de mortalidad no natural en estas especies.	Seguimiento y detección de puntos negros de mortalidad de fauna por atropello, proponiendo medidas de corrección si fuese necesario.	Necesaria
			Corrección de tendidos eléctricos peligrosos en zonas de nidificación y campeo de grandes rapaces.	Necesaria
		Mejora de la conectividad de los corredores naturales de la ZEC	Mejora de los corredores naturales de la ZEC mediante revegetación en zonas donde exista poca cobertura o discontinuidad vegetal	Conveniente



Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación	Prioridad
Vegetación rupícola		Control en el cumplimiento de la normativa legal aplicable y custodia del espacio Natura 2000	Mantenimiento de las labores de control y vigilancia de la Administración	Necesaria
			Aplicación de métodos de control de predadores homologados por la Administración y cumplimiento de condicionantes legales en su ejecución	Prioritaria
			Formalización de acuerdos de colaboración y convenios de conservación	Conveniente
	Mantenimiento de una estructura demográfica estable y asentamiento en enclaves potencialmente aptos	Seguimiento regular de la población de <i>Coincya rupestris</i>	Censos periódicos de las poblaciones de <i>Coincya rupestris</i> ssp. <i>rupestris</i>	Prioritaria
			Inventarios periódicos de las poblaciones de <i>Coincya rupestris</i> ssp. <i>leptocarpa</i>	Prioritaria
		Protección de poblaciones de <i>Coincya rupestris</i>	Protección mediante vallados temporales de poblaciones de <i>Coincya rupestris</i> en regresión, para reforzamientos, etc.	Necesaria
			Reducción de la presión herbívora ejercida por ungulados silvestres mediante control cinegético de sus poblaciones	Conveniente
		Reforzamiento / reintroducción de <i>Coincya rupestris</i>	Realización de ensayos para reintroducción / reforzamiento de poblaciones de <i>Coincya rupestris</i>	Conveniente
		Cumplimiento normativa legal	Mantenimiento de las labores de control y vigilancia	Necesaria

Tabla 12. Medidas de actuación y gestión



8. ZONIFICACIÓN

A fin de conservar los valores descritos y compatibilizar su protección con las actividades desarrolladas en la zona, se propone la división en tres tipos de zonas: Zona de conservación y uso tradicional, Zona de uso compatible y zona de uso especial, definiéndose cada una de las zonas de la siguiente manera:

8.1. ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL

Se encuentra constituida por aquellas áreas, continuas o dispersas, que requieren el máximo grado de protección por contener recursos naturales de primera magnitud, en especial los considerados prioritarios por la normativa de la red, o por englobar procesos ecológicos que requieren condiciones de máxima naturalidad.

En el ámbito del presente plan, se han seleccionado para esta zona los escarpes rocosos, repisas y crestones cuarcíticos con vegetación rupícola de interés (entre los que se encuentran los enclaves con población de *Coincya rupestris*), las umbrías de monte mediterráneo más interesantes (enclaves de acerales, alcornocales, etc.), los fragmentos de encinar mejor conservados y los fragmentos de vegetación asociada a zonas húmedas (galerías fluviales y comunidades higrófilas).

Se podrán seguir realizando los mismos usos que han sido tradicionales, siempre y cuando no se modifique ni la forma ni la intensidad, si bien podrían establecerse limitaciones cuando se detectaran perjuicios a los recursos naturales protegidos de conservación prioritaria.

8.2. ZONA DE USO COMPATIBLE

Se encuentra constituida por aquellas áreas bien conservadas que engloban hábitats protegidos o que, aún no teniéndolos, forman parte de mosaicos territoriales unidos a los anteriores, o sirven como hábitat de especies protegidas por la normativa de la red.

En el ámbito de planificación, esta zona comprendería aquellos terrenos de la ZEC no seleccionados como zona de conservación ni de uso especial. Se trata de enclaves de monte mediterráneo, matorrales y pastizales que toleran el mantenimiento de los aprovechamientos y usos tradicionales que se vienen realizando sobre los mismos.

Además de los usos tradicionales antes comentados, estas zonas pueden ser susceptibles de acoger usos y actividades adecuados para el desarrollo rural, de transformación del sector primario, de infraestructuras comunes o instalaciones relacionadas con el uso público, interpretación y gestión.

8.3. ZONA DE USO ESPECIAL

Incluye las zonas con valores no especialmente relevantes en relación con los objetivos de conservación del espacio, principalmente por ser ya las más humanizadas o con un uso más intenso.

En el ámbito del plan, se han seleccionado zonas edificadas de caseríos, cortijos, caminos de acceso, instalaciones, etc.



Conforme con la división anterior, se ha establecido en la ZEC la siguiente zonificación:

TIPO	SUPERFICIE (ha)
Zona de conservación y uso tradicional	4.245,84
Zona de uso compatible	26.510,95
Zona de uso especial	16,12

Tabla 13. Zonificación

En caso de contradicción entre la descripción de las zonas identificadas en el presente documento y la documentación cartográfica incluida en el Documento 4 del plan, prevalecerá la descripción indicada, siempre respecto a los usos existentes en la ZEC a la entrada en vigor del plan de gestión.

A continuación se muestra la representación cartográfica de la zonificación establecida para la ZEC:

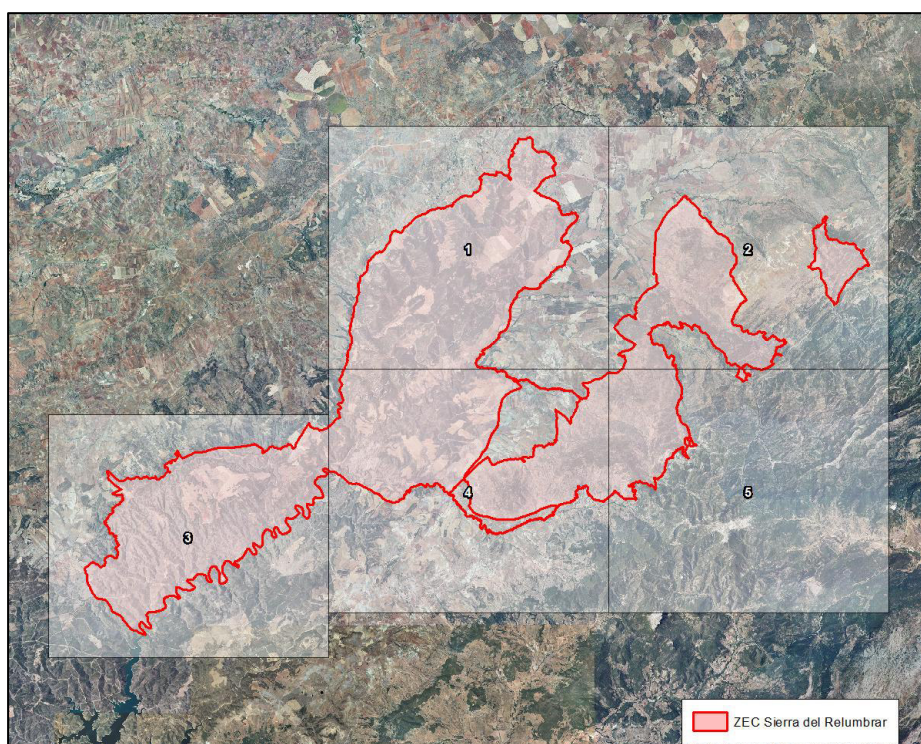


Fig. 8. Distribución de mapas 1:50:000

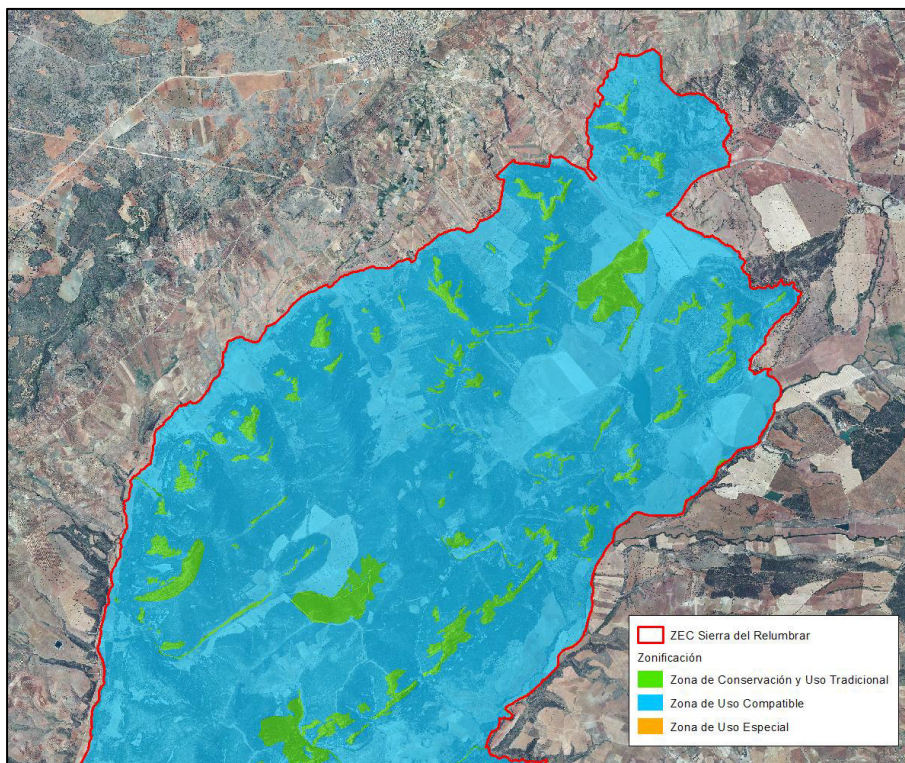


Fig. 9. Zonificación 1 de 5

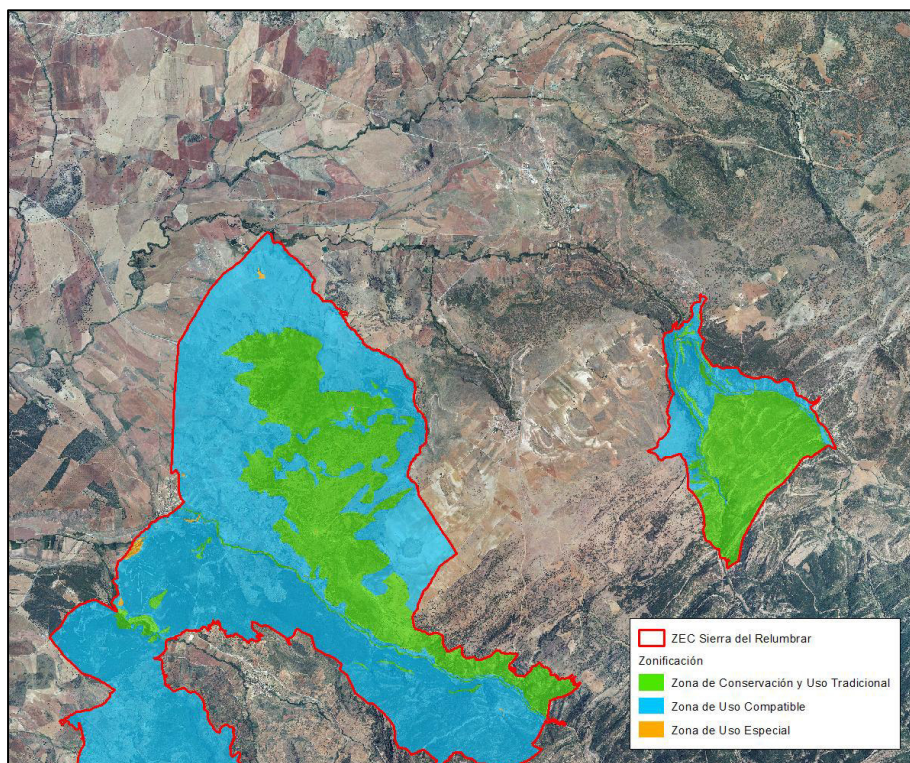
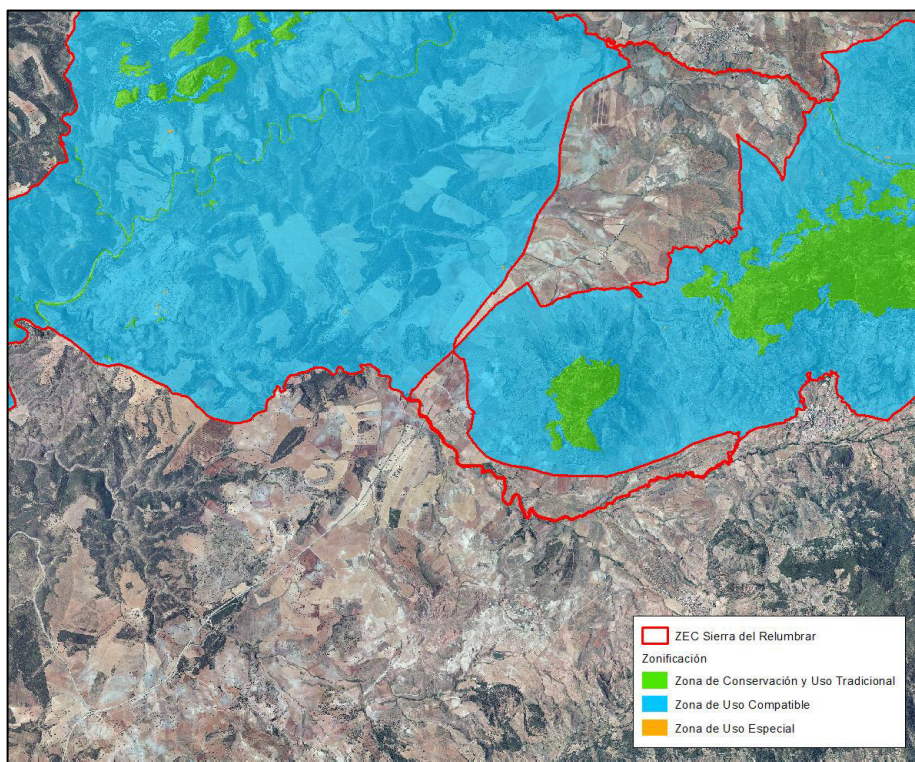
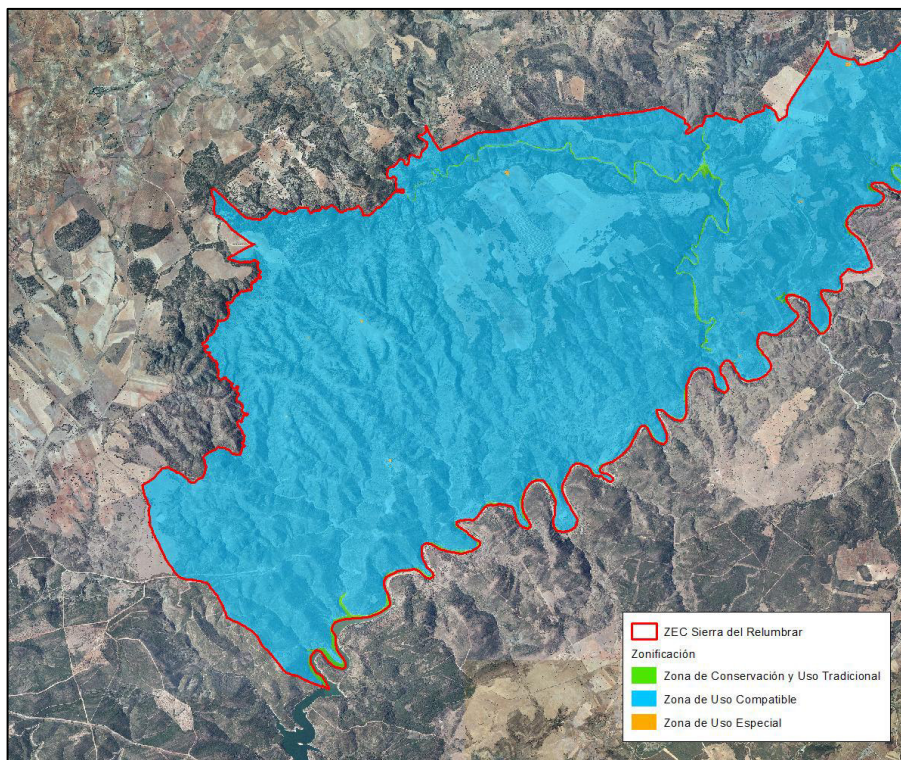


Fig. 10. Zonificación 2 de 5



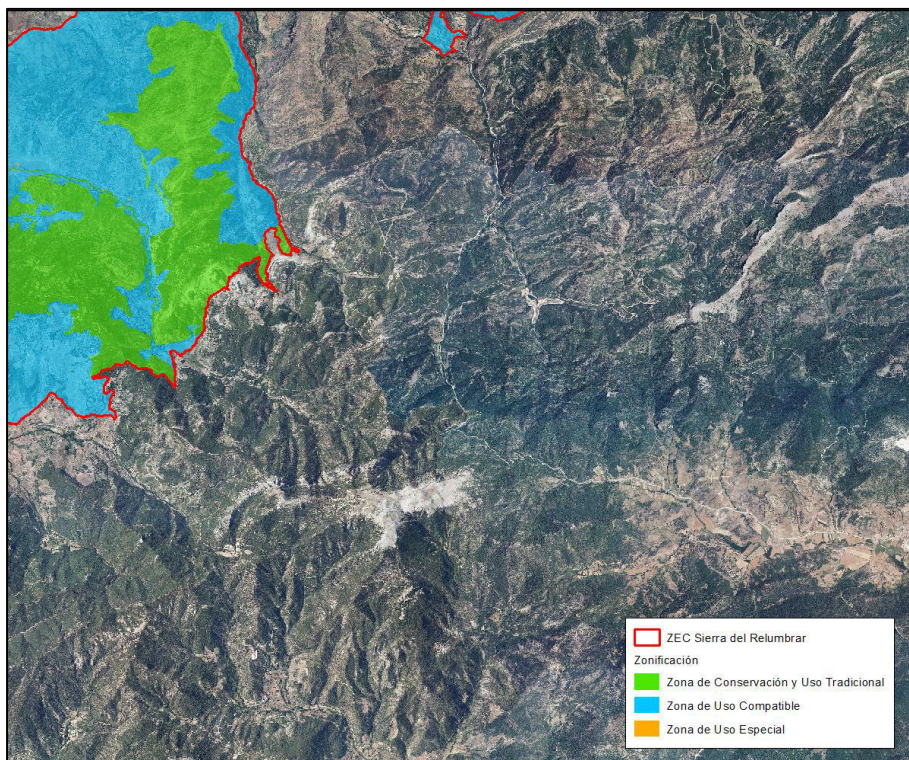


Fig. 13. Zonificación 5 de 5



9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO RED NATURA 2000

Los aprovechamientos y actividades que tengan lugar dentro de la Zona Especial de Conservación, así como los usos tradicionales permitidos que se vienen realizando consuetudinariamente por los habitantes de la zona, se efectuarán de forma que se respete la conservación de los recursos naturales y bajo el principio de desarrollo sostenible del entorno. Los aprovechamientos consuntivos de los recursos naturales renovables habrán de ser sostenibles tanto a medio como largo plazo. En el caso de los recursos naturales no renovables, no serán objeto de aprovechamiento cuando éste suponga una merma para los mismos.

En el presente Plan de Gestión, los usos, aprovechamientos y actividades se clasifican en:

- **Autorizados** – Los de carácter tradicional que pueden realizarse de una forma, extensión e intensidad tales que pueden ser positivos o al menos no resultar lesivos para la conservación de los valores naturales de la Zona de Especial Conservación. Estos usos y aprovechamientos tendrán la consideración de compatibles y se regularán por la normativa sectorial aplicable a los mismos.
- **Autorizables** – Aquellos que por su carácter no tradicional y por su normal desarrollo puedan generar un impacto negativo sobre los recursos y valores naturales, los ecosistemas, la biodiversidad y el medio ambiente deberán ser objeto de autorización ambiental expresa y previa por la Administración Ambiental. Las correspondientes autorizaciones incluirán el condicionado técnico preciso para que su impacto no resulte apreciable. La resolución será negativa cuando no se pueda garantizar la anterior condición.
- **No compatibles** – Los usos y actividades que con carácter general puedan causar un impacto grave o irreversible sobre algunos recursos o valores del espacio Natura 2000, los ecosistemas, la biodiversidad o el medio ambiente, tendrán la consideración de incompatibles con los objetivos de conservación establecidos, resultando, por tanto, prohibidos con carácter general.

9.1. REGULACIÓN EN LA ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL

9.1.1. Usos y actividades autorizados

- a. La ganadería extensiva de ganado lanar o caprino.
- b. La caza realizada de forma extensiva y sostenible. La caza mayor se mantendrá en densidades que no supongan afección a los hábitats y especies protegidas presentes en la zona. Estas densidades quedarán reguladas dentro del condicionado de la resolución aprobatoria del plan técnico de caza correspondiente.
- c. La apicultura.

9.1.2. Usos y actividades autorizables

- a. Los aprovechamientos forestales.
- b. Las actividades de investigación, incluyendo la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biológico,



geológico o paleontológico.

- c. La introducción de ejemplares de especies de fauna o flora autóctona.
- d. La captura y el manejo en vivo de ejemplares de especies cinegéticas.
- e. Las operaciones de control de especies cinegéticas predadoras o coyunturalmente predadores o perjudiciales, realizadas con métodos homologados para su uso en las áreas con presencia de lince ibérico o de posible presencia.
- f. La conservación, el mantenimiento y mejora de carreteras, caminos y sendas existentes, así como la modificación de su trazado por causas justificadas y siempre que no afecte a hábitat o especies protegidas. En las carreteras o cualquier otra vía en la que se pueda circular a más de 30 km/h se deberán habilitar pasos específicos eficaces para fauna, los cuales deberán ser aceptados por el órgano de gestión de la ZEC.
- g. La instalación de cercados. Para su autorización se deberá tener especial atención a la afección que los mismos puedan tener sobre las especies protegidas presentes en la ZEC, y sobre el conejo.
- h. El acondicionamiento y mejora de las edificaciones e infraestructuras existentes a la entrada en vigor del Plan.
- i. Cualquier otro uso o actividad no relacionada expresamente como autorizado o como incompatible.

9.1.3. Usos y actividades no compatibles

- a. La construcción de nuevas instalaciones, infraestructuras o edificaciones, así como la puesta en marcha de actividades industriales, a excepción de las que cuenten con resolución de autorización en vigor.
- b. El vertido, enterramiento, almacenamiento o incineración de residuos sólidos o líquidos, incluidos los escombros y las sustancias tóxicas, nocivas o peligrosas, así como cualquier otra forma de contaminación o alteración de las condiciones ecológicas y comunidades biológicas.
- c. La práctica de la escalada en cualquiera de sus modalidades.
- d. La actividad extractiva de minerales y rocas.
- e. Salvo para los casos de los aprovechamientos tradicionales y demás actividades autorizadas, la extracción o recolección de plantas, sus órganos, semillas o propágulos, así como el deterioro, alteración o destrucción de las cubiertas vegetales naturales y cualquier actividad que pueda afectar negativamente su estado o regeneración.
- f. La introducción de especies o variedades de fauna o flora no autóctona para la zona.
- g. Las maniobras y ejercicios militares.
- h. Todo uso, obra o actividad, de carácter público o privado, diferente de los autorizados señalados en los epígrafes anteriores, que pueda alterar o modificar negativa o significativamente el paisaje, la geomorfología, la vegetación, la fauna o la estructura y funcionalidad de los ecosistemas de la zona.

9.2. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO COMPATIBLE

9.2.1. Usos y actividades autorizados

- a. La agricultura con los tipos y condiciones de cultivo y sobre las superficies donde se realice esta actividad a la entrada en vigor del presente Plan de Gestión.
- b. La ganadería extensiva.
- c. La apicultura.



- d. La caza realizada de forma extensiva y sostenible La caza mayor se mantendrá en densidades que no supongan afección a los hábitats y especies protegidas presentes en la zona. Estas densidades quedarán reguladas dentro del condicionado de la resolución aprobatoria del plan técnico de caza correspondiente.

9.2.2. Usos y actividades autorizables

- a. Los aprovechamientos forestales.
- b. Los tratamientos selvícolas.
- c. Las construcciones vinculadas a los usos agrarios.
- d. La plantación de nuevos cultivos leñosos. Para su autorización se deberá tener especial atención a la afección que los mismos puedan tener sobre las especies protegidas presentes en la ZEC, y sobre el conejo.
- e. Implantación de nuevos regadíos, así como el acondicionamiento de canalizaciones e infraestructuras hidráulicas existentes. Para su autorización se deberá tener especial atención a la afección que los mismos puedan tener sobre las especies protegidas presentes en la ZEC, y sobre el conejo.
- f. La forestación de tierras agrícolas y no agrícolas, empleando exclusivamente especies autóctonas de la zona. Para su autorización se deberá tener especial atención a la afección que los mismos puedan tener sobre las especies protegidas presentes en la ZEC, y sobre el conejo.
- g. La apertura de caminos siempre que no afecte a hábitat o especies protegidas. En caso de que su diseño permita circular a más de 30 km/h se deberán habilitar pasos específicos eficaces para fauna, los cuales deberán ser aceptados por el órgano de gestión de la ZEC.
- h. La conservación, el mantenimiento y mejora de carreteras, caminos y sendas existentes, así como la modificación de su trazado por causas justificadas y siempre que no afecte a hábitat o especies protegidas. En las carreteras o cualquier otra vía en la que se pueda circular a más de 30 km/h se deberán habilitar pasos específicos eficaces para fauna, los cuales deberán ser aceptados por el órgano de gestión de la ZEC.
- i. La instalación de cercados. Para su autorización se deberá tener especial atención a la afección que los mismos puedan tener sobre las especies protegidas presentes en la ZEC, y sobre el conejo.
- j. Cualquier otro uso o actividad no relacionada expresamente como autorizado o incompatible.

9.2.3. Usos y actividades no compatibles

- a. La construcción de nuevos tendidos eléctricos aéreos de alta tensión con conductor desnudo, exceptuando el entronque a la línea existente, siempre que no exista otra alternativa técnica satisfactoria.
- b. La construcción de nuevas carreteras y ferrocarriles.
- c. Toda nueva actividad industrial que pueda repercutir directa o indirectamente en el estado de conservación de los hábitat y especies objeto de protección.
- d. La actividad extractiva de minerales y rocas, a excepción de canteras de préstamos para obtención de zahorras para arreglos de caminos, ubicadas sobre terrenos agrícolas, que se considerarán autorizables.
- e. La construcción de nuevas presas u obras similares, así como el dragado y encauzamiento de los cursos de agua y cualquier actividad que pueda contribuir a la alteración del caudal natural de los acuíferos, ríos y arroyos, o del nivel y dinámica hidrológica, exceptuando



actuaciones motivadas por situaciones de emergencia para la seguridad de personas o bienes, que tendrán la consideración de autorizables.

- f. El vertido, enterramiento, almacenamiento o incineración de residuos sólidos o líquidos, incluidos los escombros y las sustancias tóxicas, nocivas o peligrosas, así como cualquier otra forma de contaminación o alteración de las condiciones ecológicas y comunidades biológicas de los cursos de agua o zonas húmedas.
- g. Tratamientos biocidas identificados como masivos o no selectivos por la sustancia aplicada o el método empleado.
- h. Las maniobras y ejercicios militares.

9.3. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO ESPECIAL

9.3.1. Usos y actividades autorizados

- a. Tienen la consideración de usos y actividades autorizados en la Zona de Uso Especial y, por tanto, podrán realizarse libremente y sin necesidad de autorización expresa de la Consejería competente en medio ambiente, sin perjuicio de las autorizaciones que los usos o actividades requieran de otras Administraciones, todos aquellos usos y actividades no relacionados expresamente como prohibidos o no incluidos en el Anejo 2 de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza.

9.3.2. Usos y actividades autorizables

- a. Aquellos usos y actividades que se encuentren entre los supuestos descritos en el Anexo 2 de la Ley 9/1999 modificada por la Ley 8/2007 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, a los que será de aplicación el régimen de evaluación de actividades en Zonas Sensibles definido en el artículo 56 de la misma.

9.3.3. Usos y actividades no compatibles

- a. Toda nueva actividad industrial que pueda repercutir directa o indirectamente en el estado de conservación de la ZEC.
- b. El vertido, enterramiento, almacenamiento o incineración de residuos sólidos o líquidos, incluidos los escombros y las sustancias tóxicas, nocivas o peligrosas.



10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN: GOBERNANZA

10.1. GOBERNANZA

Se entiende como gobernanza el conjunto de instituciones y normas que enmarcan la gestión de este espacio de la Red Natura 2000.

10.1.1. Competencia sobre la Red Natura 2000

De acuerdo con la estructura del Gobierno y de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha (Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, modificado por Decreto 263/2011, corresponde a la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, que con respecto a la Red Natura 2000, tiene las siguientes funciones:

- La elaboración, instrucción y posterior ejecución de los planes relativos a la Red Natura 2000.
- La elaboración y gestión de planes de actuaciones y regímenes de ayudas.
- La elaboración de programas para la aplicación de los diferentes fondos e instrumentos financieros del Estado y de la Unión Europea a la conservación de la naturaleza en la región y ejecución de las correspondientes actuaciones.
- La emisión de las autorizaciones e informes ambientales requeridos por la normativa específica de las actividades en las que puedan verse afectados espacios de la Red Natura 2000.
- La valoración de afecciones de programas, planes y proyectos sobre la Red Natura 2000 y la emisión de los correspondientes certificados, pronunciamientos e informes.
- El establecimiento de criterios orientadores para la gestión de los recursos naturales de naturaleza biológica, ecológica, geológica y paisajística en la Red Natura 2000, incluidos los planes de ordenación de los recursos forestales y demás planes o programas públicos o privados de actuaciones que puedan afectar a esta Red.

10.1.2. Normativa específica aplicable al espacio Natura 2000

La normativa específica aplicable al espacio de la Red Natura 2000 objeto de planificación es la siguiente:

Legislación comunitaria

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

Legislación estatal

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats





naturales y de la fauna y flora silvestres en su versión modificada por el Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre.

- Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en Madrid el 13 de julio de 2011.

Legislación autonómica

- Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha.
- Decreto 33/1998, de 5 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha. DOCM nº 22 de 15 de mayo de 1998.
- Decreto 199/2001, de 6 de noviembre, por el que se amplía el Catálogo de Hábitats de Protección Especial de Castilla-La Mancha y se señala la denominación sintaxonómica equivalente para los incluidos en el anejo 1 de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza. DOCM nº 119 de 13 de noviembre de 2001.
- Decreto 200/2001, de 6 de noviembre, por el que se modifica el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha. DOCM nº 119 de 13 de noviembre de 2001.
- Decreto 321/2003, de 23-12-2003, por el que se declara la Microrreserva del Estrecho del Hocino.
- Decreto 29/2003, de 18-03-2003, por el que se declara la Microrreserva de La Molata y Los Batanes.
- Decreto 237/1999, de 14-12-1999, por el que se aprueba el Plan de recuperación de la especie de flora *Coincya rupestris*.
- Decreto 276/2003, de 09-09-2003, por el que se aprueba el Plan de recuperación del lince ibérico (*Lynx pardinus*) y se declaran Zonas Sensibles las áreas críticas para la supervivencia de la especie en Castilla-La Mancha.
- Decreto 275/2003, de 09-09-2003, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), de la cigüeña negra (*Ciconia nigra*) y el plan de conservación del buitre negro (*Aegypius monachus*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de estas especies en Castilla-La Mancha.

10.1.3. Modelos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000

La Red Natura 2000 no implica, una gestión diferenciada ni una administración específica para su puesta en práctica y no altera los procedimientos y competencias existentes.

La gestión de este espacio de la Red Natura 2000 responde a una combinación de dos modelos de gestión diferenciados:

Gestión preventiva

Se logra a través de la adecuada evaluación previa de planes, programas o proyectos que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos. Asimismo, la gestión preventiva se logra a través de la regulación de usos y actividades y el seguimiento y control de dicha regulación.



La gestión implica labores de vigilancia, seguimiento, control e intervención administrativa, a partir de la formalización de objetos y objetivos de conservación.

Las herramientas de gestión preventiva más comunes son los informes, requerimientos, expedientes sancionadores y autorizaciones, elaborados y emitidos según procedimientos definidos en las normas correspondientes, basadas habitualmente en la regulación de usos.

Gestión activa

La gestión activa implica la intervención directa o indirecta sobre los objetos de conservación y sus factores de cambio, con el fin de que se alcance o mantenga el estado de conservación favorable. La gestión activa queda planificada a través de unos objetivos generales y operativos, trasladables a acciones concretas planificadas y ejecutadas con recursos humanos, económicos y materiales específicos.

Incluye el desarrollo de protocolos y procedimientos para asegurar la calidad, así como la evaluación del logro de los objetivos de conservación planteados y su uso para la revisión de los instrumentos de planificación.

En lo que respecta a las actuaciones de gestión tanto activa como preventiva que se ejecuten dentro de la ZEC, deberán planificarse en coordinación con los órganos responsables en la coordinación, seguimiento y ejecución de los planes de recuperación del lince ibérico, águila imperial ibérica y de la especie de flora *Coincya rupestris*, así como en su caso en el marco de las Estrategias Nacionales de Conservación.

10.1.4. Participación pública en la gestión de la Red Natura

En los espacios Natura 2000 que coincidan o integren algún espacio natural protegido en el que exista junta rectora o patronato, se habilitará este órgano colegiado para que se puedan tratar los temas que afecten a la Red Natura 2000, entendiendo que serán coincidentes con los que se pueden tratar en el espacio natural protegido.

A un nivel local, con la periodicidad que establezca la Consejería de Agricultura se realizarán sesiones informativas en las que se presenten las actividades previstas, convocatorias de ayudas, etc., y se recojan sugerencias de la población local interesada. Además se habilitarán mecanismos de comunicación directa con la administración gestora de los espacios Natura 2000: listas de distribución de correo, edición boletines digitales, buzón web de sugerencias, etc.



11. DIRECTRICES SECTORIALES

Las directrices sectoriales pretenden establecer, de forma general, criterios básicos de carácter orientativo que promuevan la conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad, así como su puesta en valor generando un proceso de desarrollo socioeconómico de carácter sostenible, que contribuya a la mitigación de los efectos del cambio climático.

11.1. AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con carácter general se apoyará desde las distintas instituciones vinculadas a este sector la práctica dentro del espacio Natura 2000 de la agricultura extensiva de secano y la agricultura ecológica.

Se evitará destruir la vegetación circundante o intercalada en los campos de cultivo, especialmente los árboles sueltos, grupos de árboles o arbustos, linderos y los setos vivos.

En proyectos de concentración parcelaria se respetarán los setos, ribazos y árboles aislados que puedan existir en las parcelas a concentrar, así como las formaciones vegetales que se desarrollen en esas zonas.

Mediante convenio o acuerdos con los propietarios, se potenciará la recuperación de riberas, zonas húmedas u otros hábitats protegidos afectados por la agricultura.

Se incentivarán aquellas actuaciones de gestión en explotaciones agrícolas y ganaderas que estén reconocidas en el "Catálogo de buenas prácticas para la gestión del hábitat en Red Natura 2000: bosque y matorral mediterráneos", en especial medidas agroambientales como:

- Creación de caballones
- Construcción de majanos mediante el despedregado en cultivos
- Implantación de praderas permanentes de secano
- Fertilización fosfórica de pastos
- Adecuación de cerramientos existentes

Se promoverá la protección puntual del pastoreo de algunos enclaves poseedores de ecosistemas muy frágiles, como son los pequeños humedales y arroyos existentes, así como las áreas con vegetación forestal fuertemente dañada por el sobrepastoreo. En tales casos, se establecerán puntos de agua alternativos en las proximidades. La instalación de cualquier infraestructura que provoque la afluencia del ganado, como establos, corrales, pesebres, balsas ganaderas u otros dispositivos para suministrar agua o suplementar su alimentación, debe guardar una distancia mínima de 100 m a los hábitats higrófilos.

Se fomentará el empleo de las razas de ganado autóctonas y prácticas extensivas tradicionales, particularmente el pastoreo de ovino en régimen trashumante (pastos de invierno y primavera) y la ganadería de vacuno autóctona.

Se promoverá el mantenimiento de la práctica del majadeo, como principal método de conservación de los pastos.



Se adoptarán los modelos de malla ganadera adecuados, que resulten prácticos a los fines ganaderos y que no causen efectos ambientales perjudiciales significativos. En lo sucesivo, la sustitución de mallas ganaderas deterioradas se realizará con estos modelos.

Los apriscos o naves ganaderas se registrarán por criterios bioclimáticos, con un diseño acorde con la arquitectura tradicional. Se fomentará la puesta en marcha de ayudas a la construcción o adaptación bajo estos criterios constructivos.

Se diseñará una red de muladares estratégicos para la alimentación de las aves carroñeras, en base a la normativa vigente para asegurar las garantías sanitarias pertinentes.

11.2. GESTIÓN FORESTAL

Los proyectos de reforestación deberán realizarse con especies, subespecies o variedades de flora autóctona, con una distribución, estructura y densidad que no impidan el mantenimiento de la cobertura general de hábitat en mosaico.

Los tratamientos selvícolas en los enclaves de bosque identificados como más valiosos de la ZEC (galerías y sotos fluviales, alcornocales y acerales) deberán tener como prioridad la conservación o mejora del estado vegetativo de los mismos, pudiendo consensuarse con la propiedad el establecimiento en estas zonas de áreas de reserva.

En montes bajos de encina, se mejorará progresivamente su estado de conservación, mediante resalvos progresivos y de baja intensidad de conversión a monte alto. La gestión de estas masas se orientará hacia la conservación de los arbustos propios de las etapas más maduras del encinar. Serán admisibles los aprovechamientos de leñas que se realicen como resalvos de conversión a monte alto, así como las leñas procedentes de podas de formación y mantenimiento.

Se fomentará la sustitución progresiva mediante claras y clareos de las masas de pinar de repoblación con especies o individuos de origen no autóctono, por otros tipos de bosque que tengan carácter autóctono y clímax en la zona. Para la conversión, se priorizarán las masas de pinar abierto donde se constate la existencia de un regenerado notable de otras especies arbóreas autóctonas, en especial si se trata de encina, quejigo o alcornoque, que pueda seguir desarrollándose cuando se elimine el pinar.

Se incentivará la ejecución de prácticas silvoambientales consideradas favorables para la mejora de la calidad del hábitat de monte mediterráneo, tales como la revegetación en vaguadas y tramos fluviales, implantación de setos y comunidades arbustivas, desbroces selectivos en parcelas con siembra de pradera, densificaciones en dehesas, protección de sotos, etc.

La gestión forestal en los Montes U.P. ubicados dentro de la ZEC, deberá orientarse hacia los objetivos planteados en el presente plan de gestión, a fin de lograr en los mismos formen parte del hábitat óptimo para la conservación del lince ibérico y de águila imperial ibérica.

11.3. GESTIÓN CINEGÉTICA

La caza sobre las poblaciones silvestres de especies cinegéticas en la ZEC se considera una actividad que resulta compatible con los objetivos del presente plan, cuando se realiza de forma



ordenada y sostenible, de manera compatible con el resto de usos y aprovechamientos legítimos, y en circunstancias en que no pongan en riesgo la conservación de los demás valores naturales.

Se establecerá para toda la zona un sistema de índices fácilmente verificables, que permitan evaluar la incidencia y los posibles daños de las especies cinegéticas de ungulados silvestres sobre la vegetación, proponiéndose unas cargas cinegéticas óptimas adecuadas a cada territorio, a adoptar con el consenso y apoyo de los titulares afectados.

Se promoverá un seguimiento del estado sanitario de las poblaciones de especies cinegéticas, al objeto de prevenir la aparición o la expansión de enfermedades o parasitosis graves, proponiendo en las áreas con mayor índice de prevalencia de las mismas, la adopción de las medidas oportunas para combatir este problema.

En los cotos de caza establecidos sobre montes públicos, la Consejería podrá ofrecer su colaboración con los titulares de los acotados para la elaboración del plan técnico de caza.

Los planes técnicos de caza deberán realizarse de tal forma que se garantice la consecución de densidades y de pirámides poblacionales razonables, equilibradas y adecuadas para el correcto mantenimiento de las poblaciones cinegéticas y los hábitat que las albergan. En especies de caza mayor, cuando la densidad se eleve sobre las previsiones o la proporción de sexos se encuentre claramente desequilibrada, se fomentará la caza selectiva y de gestión de poblaciones, particularmente de hembras, con el fin de restablecer los niveles adecuados de ambos parámetros.

En la realización de sueltas de ejemplares de especies cinegéticas, se deberá garantizar la adecuada procedencia de los ejemplares (genotipos autóctonos), y se controlará el número de ejemplares soltados.

En los aportes de alimentación suplementaria a las poblaciones de especies cinegéticas, ésta será distribuida uniformemente por la superficie utilizada como comedero, garantizándose en todo momento la ausencia de daños ambientales y ubicándose siempre en terrenos que presenten bajo riesgo de erosión.

Se analizarán las posibles repercusiones de la actividad cinegética que se realiza en el periodo final de la temporada en las zonas catalogadas como de valor faunístico "muy alto", en orden a detectar posibles interferencias con la reproducción de la fauna amenazada. En el caso de que se detecte la posibilidad local de ocurrencia de daños a la reproducción, se adoptarán, de acuerdo con el titular cinegético afectado, las medidas de organización de fechas de las cacerías precisas para evitarlos.

En la reposición de las cercas cinegéticas de los cotos de caza, se instalará un tipo de malla con las características señaladas por el vigente Reglamento de Caza o de permeabilidad superior, para facilitar el paso a través de ella de la fauna amenazada.

Se impulsará el apoyo a la integración ambiental de la práctica cinegética, mediante la colaboración con los titulares cinegéticos que se comprometan de forma efectiva en el cumplimiento de los objetivos y líneas de acción estratégicas del presente plan de gestión, incluida la mejora de las características de los cercados y demás infraestructuras cinegéticas, en orden a disminuir su impacto o a maximizar sus beneficios ambientales.



Se promoverá el establecimiento de un sello de "Calidad Cinegética y Ambiental" avalado por la Consejería, para los cotos de caza no intensivos que contribuyan de forma efectiva y significativa a la conservación de los recursos naturales protegidos del ámbito del Plan de gestión.

Se analizará, en los terrenos cinegéticos que lo precisen, la necesidad del empleo de sistemas de captura de predadores oportunistas. Cuando se considere imprescindible emplear estos sistemas, y cuando el Órgano administrativo competente lo estime oportuno, se deberán aplicar aquéllos métodos que hayan sido homologados previamente por la Administración, conforme a lo dispuesto en las Órdenes de la Consejería de Agricultura que regulan la homologación de métodos de control de predadores y la acreditación de usuarios de estos métodos.

Los planes técnicos de caza establecerán las medidas necesarias para asegurar que el aprovechamiento del conejo sea sostenible y permita alcanzar buenas densidades poblacionales de lagomorfos, de acuerdo al Decreto 10/2009, de 10 de febrero, por el que se declara el conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*) como especie cinegética de interés preferente y se aprueba el Plan General de la especie en Castilla-La Mancha. Se fomentarán de forma especial, a través de ayudas directas o indirectas, todas aquellas actuaciones encaminadas a la mejora e incremento de las poblaciones de conejo, facilitando a los propietarios de fincas y/o a los arrendatarios de los terrenos cinegéticos, toda la información técnica necesaria sobre cómo realizar dichas actuaciones en el marco de los planes de conservación actuales o como fomento de las especies amenazadas presentes en el territorio.

Los terrenos cinegéticos cuya titularidad ostente la Administración Autonómica se gestionarán procurando la eliminación de las especies no autóctonas, en el caso de que apareciesen, y, en el caso de las especies autóctonas, teniendo como objetivo el mantenimiento de densidades adecuadas, estructuras poblacionales equilibradas y el buen estado fisiológico y sanitario de los animales. En cualquier caso, se deberá aplicar el mismo criterio en cuanto a cargas cinegéticas óptimas y afección a la vegetación que se considere para el resto de acotados.

11.4. INVESTIGACIÓN

Las líneas de investigación fundamentales se orientarán al conocimiento de los elementos clave de la Zona Especial de Conservación. Profundizar en el conocimiento de los diversos factores determinantes para la conservación de las especies incluidas en el Anejo II de la Directiva 92/43/CEE y en el artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE, especialmente los ligados a su relación con la actividad cinegética, agrícola y silvopastoral.

La Administración competente de la gestión del espacio deberá trabajar en coordinación permanente con los organismos implicados en el seguimiento e investigación sobre las especies amenazadas de interés prioritario lince ibérico y águila imperial ibérica en el marco de sus respectivas Estrategias Nacionales de Conservación.

Así mismo, se fomentarán desde la gestión del espacio aquellas líneas de investigación que se hayan considerado prioritarias en los planes de recuperación de las especies amenazadas representadas en la Zona Especial de Conservación.



11.5. USO PÚBLICO

Las actividades de uso público, con finalidad fundamentalmente cinegética, recreativa, turística, cultural o educativa, deben ser compatibles con la conservación de todos los valores naturales de la ZEC, y desarrollarse con respeto a los aprovechamientos tradicionales de la zona, y en armonía con el interés de los propietarios del terreno.

Seguidamente, se destacan las principales líneas de actuación referentes a uso público.

- Incrementar el conocimiento y la valorización del espacio por visitantes y habitantes.
- Informar de la regulación sobre el uso público, atendiendo a lo establecido en la normativa vigente.
- Divulgación de las medidas de investigación y de gestión que se lleven a cabo.

11.6. RECURSOS HÍDRICOS

Se establecerán los mecanismos de coordinación precisos con el organismo de cuenca y otras administraciones competentes para mejorar la calidad de las aguas y restaurar el funcionamiento hidrológico natural de las masas de aguas superficial y subterránea necesarias para la conservación de los diferentes humedales que conforman el espacio Red Natura 2000 dentro del marco normativo definido por el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica. Asimismo, se prestará a la máxima colaboración en las labores de recuperación y deslinde del Dominio Público Hidráulico.



12. PROPUESTA DE FIGURAS DE PROTECCIÓN

Según lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su Capítulo III "Espacios protegidos Red Natura 2000", las Zonas Especiales de Conservación tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación de **espacio protegido Natura 2000**.

Dicha figura de protección es estimada conveniente y suficiente para la protección de los recursos naturales presentes en la zona, siendo además complementaria a la de las Microrreservas de "Estrecho del Hocino" y "La Molata y Los Batanes" que ya posee una parte de la ZEC, por lo que no se propone la tramitación de otra figura adicional.



13. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DE PLAN

Los objetivos operativos establecidos en el presente Plan de Gestión deben ser objeto de un seguimiento en el que se identifique el grado de cumplimiento de los mismos. Para ello, se marcan indicadores de seguimiento verificables.

Dichos indicadores deben de ser medibles de forma fiable, permitiendo comparar el estado de conservación y la consecución de los objetivos operativos a lo largo del periodo de vigencia del Plan.

13.1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. "ESPECIES PRIORITARIAS DE MONTE MEDITERRÁNEO: LINCE IBÉRICO Y ÁGUILA IMPERIAL IBÉRICA"

Como parte del programa de seguimiento del Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación de Sierra del Relumbrar y estribaciones de Alcaraz, se han identificado los siguientes indicadores de seguimiento para cada objetivo operativo o actuación sobre el Elemento Clave "Especies prioritarias de monte mediterráneo: lince ibérico y águila imperial ibérica"



OBJETIVO OPERATIVO	ACTUACIÓN	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	FUENTE VERIFICACIÓN	VALOR INICIAL	CRITERIO DE ÉXITO
Seguimiento y control de poblaciones de águila imperial ibérica y de lince ibérico (en caso de que se detecten nuevos individuos en dispersión), así como de las poblaciones de conejo de monte	Seguimiento de la población reproductora de águila imperial ibérica y de individuos en dispersión	Censo poblacional	Informe de censo	Último censo	Mejora en el control de la población
	Mantenimiento de la red de detección de presencia de lince ibérico mediante fototrampeo, análisis de restos, etc.	Red de detección en funcionamiento	Informes de seguimiento	Red actual	Mayor control sobre la detección
	Seguimiento y evaluación de la población de conejo	Censos de conejo	Informe de censo	Último censo	Mejora en el control de la población
Mantenimiento de actuaciones de fomento del conejo de monte	Mantenimiento de la red de cercones de fomento de conejo y ampliación de la misma en las zonas donde esta especie presente mínimas densidades	Mantenimiento de los cercones y núm. de nuevos cercones instalados	Certificación obra	Cercones actuales	Aumento en la población de conejo
	Fomento de buenas prácticas de gestión cinegética y monte mediterráneo que favorezcan el incremento de poblaciones de conejo de monte	Medidas de gestión ejecutadas	Memoria proyectos		Incremento en la población de conejo
Seguimiento, detección y corrección fenómenos de mortalidad no natural en estas especies	Seguimiento y detección de puntos negros de mortalidad de fauna por atropello, proponiendo medidas de corrección si fuese necesario.	Tramos de carretera seguidos/corregidos	Informe de seguimiento/proyecto de corrección	Sin seguimiento	Puntos negros detectados/corregidos



OBJETIVO OPERATIVO	ACTUACIÓN	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	FUENTE VERIFICACIÓN	VALOR INICIAL	CRITERIO DE ÉXITO
	Corrección de tendidos eléctricos peligrosos en zonas de nidificación y campeo de grandes rapaces.	Tramos de tendido eléctrico corregidos	Memoria proyecto	Tendidos sin corregir	Reducción de la mortalidad por electrocución
Mejora de la conectividad de los corredores naturales de la ZEC	Revegetación en zonas donde exista poca cobertura o discontinuidad vegetal y en tramos fluviales	Superficie revegetada	Memoria proyecto	Sin actuación	Mejora de la calidad del hábitat
Control en el cumplimiento de la normativa legal aplicable y custodia del espacio Natura 2000	Mantenimiento de las labores de control y vigilancia de la Administración	Informe de actividad	Informe agentes medioambientales	Labor ordinaria	
	Aplicación de métodos de control de predadores homologados por la Administración y cumplimiento de condicionantes legales en su ejecución	Dispositivos homologados detectados correctamente en funcionamiento	Informe agentes medioambientales	Empleo de métodos no homologados o ilegales	Incremento en el nivel de selectividad en el control de predadores
	Formalización de acuerdos de colaboración y convenios	Nº acuerdos suscritos	Convenio	Ausencia de convenio	Mejora en la custodia del territorio

Tabla 14. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave "Especies prioritarias de monte mediterráneo: lince ibérico y águila imperial ibérica"



13.2. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. "VEGETACIÓN RUPÍCOLA"

OBJETIVO OPERATIVO	ACTUACIÓN	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	FUENTE VERIFICACIÓN	VALOR INICIAL	CRITERIO DE ÉXITO
Seguimiento regular de la población de <i>Coincya rupestris</i>	Censos periódicos de las poblaciones de <i>Coincya rupestris ssp. rupestris</i>	Nº censos realizados	Informe de censo	Censo actual	Mayor control población
	Inventarios periódicos de las poblaciones de <i>Coincya rupestris ssp. leptocarpa</i>	Nº inventarios realizados	Memoria inventario	Ausencia inventario	Conocimiento sobre esta subsp
Protección de poblaciones de <i>Coincya rupestris</i>	Protección mediante vallados temporales de poblaciones de <i>Coincya rupestris</i> en regresión, para reforzamientos, etc.	Nº vallados instalados	Certificación obra	Sin vallado	Mayor protección sobre la especie
	Reducción de la presión herbívora ejercida por ungulados silvestres mediante control cinegético de sus poblaciones	Nº de descastes ejecutados	Acta o informe	Población excesiva	Reducción de daños por herbivorismo
Reforzamiento / reintroducción de <i>Coincya rupestris</i>	Realización de ensayos para reintroducción / reforzamiento de poblaciones de <i>Coincya rupestris</i>	Nº ensayos realizados	Informe o memoria	Sin ensayos	Aumento población
Cumplimiento normativa legal	Mantenimiento de las labores de control y vigilancia	Seguimiento agentes	Informes de actividad	Seguimiento actual	Mejora en el control de la población

Tabla 15. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave "Vegetación rupícola"



14. ÍNDICES DE TABLAS Y FIGURAS

14.1. ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Distribución de la superficie de la ZEC “Sierra del Relumbrar y estribaciones de Alcaraz” ..5	5
Tabla 2. Comparativa de la superficie entre la delimitación de LIC (1997) y la adaptación cartográfica.....5	5
Tabla 3. Espacios Naturales Protegidos.....8	8
Tabla 4.Dominio Público Hidráulico9	9
Tabla 5.Dominio Público Pecuario.....9	9
Tabla 6. Dominio Público Forestal10	10
Tabla 7. Relación con otros espacios Natura 2000.....10	10
Tabla 8. Hábitats de interés comunitario presentes en la ZEC.....12	12
Tabla 9. Especies de Interés Comunitario13	13
Tabla 10.Otras especies de importancia presentes en la ZEC.....14	14
Tabla 11.Censos de Coincya rupestris ssp. rupestris.....18	18
Tabla 12. Medidas de actuación y gestión25	25
Tabla 13. Zonificación.....27	27
Tabla 14. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave “Especies prioritarias de monte mediterráneo: lince ibérico y águila imperial ibérica46	46
Tabla 15. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave “Vegetación rupícola”47	47

14.2. ÍNDICE DE FIGURAS

Fig 1. Espacio Natura 2000 “Sierra del Relumbrar y estribaciones de Alcaraz.....4	4
Fig. 2. Distribución de hojas 1:50.0005	5
Fig. 3. Comparación entre el límite del LIC (2004) y la adaptación cartográfica. 1 de 56	6
Fig. 4. Comparación entre el límite del LIC (2004) y la adaptación cartográfica. 2 de 56	6
Fig. 5. Comparación entre el límite del LIC (2004) y la adaptación cartográfica. 3 de 57	7
Fig. 6. Comparación entre el límite del LIC (2004) y la adaptación cartográfica. 4 de 57	7
Fig. 7. Comparación entre el límite del LIC (2004) y la adaptación cartográfica. 5 de 58	8
Fig. 8. Distribución de mapas 1:50:00027	27
Fig. 9. Zonificación 1 de 528	28
Fig. 10. Zonificación 2 de 528	28
Fig. 11. Zonificación 3 de 529	29
Fig. 12. Zonificación 4 de 529	29
Fig. 13. Zonificación 5 de 530	30



ANEJO I. ESQUEMA DE GESTIÓN

GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE							
ELEMENTO CLAVE	OBJETIVO FINAL	OBJETIVO OPERATIVO	ACTUACIÓN	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	FUENTE VERIFICACIÓN	VALOR INICIAL	CRITERIO DE ÉXITO
Especies prioritarias de monte med.: lince ibérico y águila imperial ibérica	Mantenimiento del estado óptimo del hábitat adecuado para el asentamiento y reproducción de lince ibérico y águila imperial ibérica	Seguimiento y control de poblaciones de águila imperial ibérica y de lince ibérico (en caso de que se detecten nuevos individuos en dispersión), así como de las poblaciones de conejo de monte	Seguimiento de la población reproductora de águila imperial ibérica y de individuos en dispersión	Censo poblacional	Informe de censo	Último censo	Mejora en el control de la población
			Mantenimiento de la red de detección de presencia de lince ibérico mediante fototrampeo, análisis de restos, etc.	Red de detección funcionando	Informes de seguimiento	Red actual	Mayor control sobre la detección
			Seguimiento y evaluación de la población de conejo	Censos de conejo	Informe de censo	Último censo	Mejora en el control de la población
		Mantenimiento de actuaciones de fomento del conejo de monte	Mantenimiento de la red de cercones de fomento de conejo y ampliación de la misma en las zonas donde esta especie presente mínimas densidades	Mantenimiento de los cercones y núm. de nuevos cercones instalados	Certificación obra	Cercones actuales	Aumento en la población de conejo
			Fomento de buenas	Medidas de gestión	Memoria proyectos	Actuaciones	Incremento en la



GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE							
ELEMENTO CLAVE	OBJETIVO FINAL	OBJETIVO OPERATIVO	ACTUACIÓN	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	FUENTE VERIFICACIÓN	VALOR INICIAL	CRITERIO DE ÉXITO
			prácticas de gestión cinegética y monte mediterráneo que favorezcan el incremento de poblaciones de conejo de monte	ejecutadas		de mejora actuales	población de conejo
		Seguimiento, detección y corrección fenómenos de mortalidad no natural en estas especies.	Seguimiento y detección de puntos negros de mortalidad de fauna por atropello, proponiendo medidas de corrección si fuese necesario.	Tramos de carretera seguidos/corregidos	Informe de seguimiento / proyecto de corrección	Sin seguimiento	Puntos negros detectados / corregidos
			Corrección de tendidos eléctricos peligrosos en zonas de nidificación y campeo de grandes rapaces.	Tramos de tendido eléctrico corregidos	Memoria proyecto	Tendidos sin corregir	Reducción de la mortalidad por electrocución
		Mejora de la conectividad de los corredores naturales de la ZEC	Revegetación en zonas donde exista poca cobertura o discontinuidad vegetal y en tramos fluviales	Superficie revegetada	Memoria proyecto	Sin actuación	Mejora de la calidad del hábitat
		Control en el cumplimiento de la	Mantenimiento de las labores de control y	Informe de actividad	Informe agentes medioambientales	Labor ordinaria	



GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE							
ELEMENTO CLAVE	OBJETIVO FINAL	OBJETIVO OPERATIVO	ACTUACIÓN	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	FUENTE VERIFICACIÓN	VALOR INICIAL	CRITERIO DE ÉXITO
		normativa legal aplicable y custodia del espacio Natura 2000	vigilancia de la Administración				
			Aplicación de métodos de control de predadores homologados por la Administración y cumplimiento de condicionantes legales en su ejecución	Dispositivos homologados detectados correctamente en funcionamiento	Informe agentes medioambientales	Empleo de métodos no homologados o ilegales	Incremento en el nivel de selectividad en el control de predadores
			Formalización de acuerdos de colaboración y convenios	Nº acuerdos suscritos	Convenio	Ausencia de convenio	Mejora en la custodia del territorio



GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE							
ELEMENTO CLAVE	OBJETIVO FINAL	OBJETIVO OPERATIVO	ACTUACIÓN	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	FUENTE VERIFICACIÓN	VALOR INICIAL	CRITERIO DE ÉXITO
Vegetación rupícola	Mantenimiento de una estructura demográfica estable y asentamiento en enclaves potencialmente aptos	Seguimiento regular de la población de <i>Coincya rupestris</i>	Censos periódicos de las poblaciones de <i>Coincya rupestris</i> ssp. <i>rupestris</i>	Nº censos realizados	Informe de censo	Censo actual	Mayor control población
			Inventarios periódicos de las poblaciones de <i>Coincya rupestris</i> ssp. <i>leptocarpa</i>	Nº inventarios realizados	Memoria inventario	Ausencia inventario	Conocimiento sobre esta subsp
		Protección de poblaciones de <i>Coincya rupestris</i>	Protección mediante vallados temporales de poblaciones de <i>Coincya rupestris</i> en regresión, para reforzamientos, etc.	Nº vallados instalados	Certificación obra	Sin vallado	Mayor protección sobre la especie
		Reforzamiento / reintroducción de <i>Coincya rupestris</i>	Reducción de la presión herbívora ejercida por ungulados silvestres mediante control cinegético de sus poblaciones	Nº de descastes ejecutados	Acta o informe	Población excesiva	Reducción de daños por herbivorismo
		Cumplimiento normativa legal	Realización de ensayos para reintroducción / reforzamiento de poblaciones de <i>Coincya rupestris</i>	Nº ensayos realizados	Informe o memoria	Sin ensayos	Aumento población